



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**INFORMACIÓN QUE SE DIFUNDE EN  
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES  
DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES  
A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO  
31 DE DICIEMBRE DE 2015**





Haga click sobre el capítulo que desea consultar:

(Para regresar al contenido haga click sobre cualquier título de tema; Aplica sólo para versión en internet.)

|                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>FUNDAMENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | 4      |
| <b>ARTÍCULO 180</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |        |
| <b>Fracción I:</b> Reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera.                                                                                                                                 |        |
| a) Resultados de la Operación.                                                                                                                                                                                                                                           | 5      |
| b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital:                                                                                                                                                                                                                 |        |
| I. Activo                                                                                                                                                                                                                                                                | 6      |
| II. Pasivo                                                                                                                                                                                                                                                               | 7      |
| III. Capital Contable                                                                                                                                                                                                                                                    | 7      |
| III.I Evolución de los tres últimos años                                                                                                                                                                                                                                 | 8      |
| IV. Captación de Recursos Financieros                                                                                                                                                                                                                                    | 8      |
| V. Políticas que rigen la Tesorería                                                                                                                                                                                                                                      | 9      |
| c) Sistema de Control Interno.                                                                                                                                                                                                                                           | 9      |
| d) Calificaciones de Agencias Especializadas.                                                                                                                                                                                                                            | 12     |
| Firmas.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 13     |
| <b>Fracción II:</b> Integración del Consejo Directivo, perfil y experiencia profesional.                                                                                                                                                                                 | 14     |
| <b>Fracción III y IV:</b> Monto total y descripción del conjunto de las compensaciones y prestaciones que percibieron las personas que integran el Consejo y los principales funcionarios.                                                                               | 25     |
| <b>ARTÍCULO 182</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |        |
| Notas adicionales a los Estados Financieros                                                                                                                                                                                                                              |        |
| I. Información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la Institución, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.                                                                              | 26     |
| II. Explicación sobre las diferencias entre el tratamiento contable aplicado y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que reporten las Instituciones Filiales a las Instituciones Financieras del Exterior que las controlen. | 26     |



|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| III.  | Resultados de la calificación de la cartera crediticia.                                                                                                                                                                                                                                      | 27 |
| IV.   | Categoría en qué la Institución hubiere sido clasificada por la CNBV, sus modificaciones y la fecha a la que corresponda el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Quinto de las Disposiciones. | 27 |
| V.    | Indicadores financieros.                                                                                                                                                                                                                                                                     | 28 |
| VI.   | Derogada.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 28 |
| VII.  | Información relativa al cómputo del Índice de Capitalización, utilizando al efecto los formatos comprendidos en el Anexo 1-O de las disposiciones.                                                                                                                                           | 29 |
| VIII. | Demás información que la Comisión determine cuando lo considere relevante de conformidad con los Criterios Contables.                                                                                                                                                                        | 46 |



Esta información se difunde en cumplimiento del Título Tercero “ De la Información Financiera y su Revelación y de la Valuación”, Capítulo II “Revelación de Información Financiera, Estados Financieros y textos que anotarán al calce”, Artículos 180, 181 y 182 y sus respectivas Fracciones e Incisos, y del Título Segundo “Disposiciones Prudenciales”, Capítulo IV “Administración de Riesgos”, Sección Quinta “De los Informes de Administración de Riesgos y de la Revelación de Información”, Artículo 88 y sus respectivas Fracciones e incisos; de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus modificaciones posteriores, también publicadas en dicho medio, siendo la más reciente la del 31 de diciembre de 2015.





**Las cifras presentadas en las siguientes notas se encuentran expresadas en millones de pesos, a menos que se especifique lo contrario.**

#### **a) RESULTADOS DE LA OPERACIÓN**

El Resultado Neto del periodo ascendió a (680), cifra inferior en 1,227 a la obtenida en el trimestre anterior y en 619 respecto a los generados en el mismo trimestre del año anterior, siendo los conceptos que modificaron sustancialmente su valor, los que a continuación se describen:

Al cierre del periodo, los ingresos por intereses acumularon un importe de 3,034, superior en 271 a los obtenidos en el trimestre anterior y en 499 a lo reportado en el mismo trimestre de 2014. Los gastos por intereses ascendieron a 1,916, superiores en 175 a los obtenidos en el trimestre anterior y superiores en 170 con relación al mismo periodo de 2014. Lo anterior es originado principalmente por los ingresos obtenidos de la cartera de crédito y en las operaciones de mercados y tesorería como sigue:

Los rendimientos netos generados en el periodo por la Cartera de Crédito totalizaron 836, por: créditos otorgados al sector privado 618, al sector público 1, rendimiento del capital 45, cartera vencida y créditos restructurados 55 y comisiones cobradas de crédito 117. Comparativamente con el mismo periodo de 2014, presentó un incremento del 33% derivado de mayores intereses por 143 debido al aumento en la colocación de crédito y un aumento del 10% en relación al trimestre inmediato anterior principalmente por el incremento en los intereses de la cartera en dólares.

El incremento anual en el saldo de la cartera y el tipo de cambio, generan mayores intereses por 544.5 respecto a 2014, asimismo se cobraron 194.8 más de comisiones de crédito principalmente por estructuración y participación de créditos sindicados.

Las operaciones de Mercados y Tesorería, que incluyen los resultados obtenidos en la intermediación, reportaron ingresos por 382, cifra inferior en 56 respecto a la obtenida en el trimestre anterior debido a la Gestión de balance y a las operaciones de la Mesa de Dinero Nacional, por la posición que tiene el Banco con papeles gubernamentales cuya sobretasa ha sido muy sensible a los movimientos del mercado. Comparativamente con el mismo periodo del año anterior aumentó en 172, principalmente por el aumento en las operaciones de la Mesa de Dinero Nacional.

El incremento anual de 257 se debe al aumento en la Gestión de Balance, por el incremento en los saldos de la cartera, compensado con la disminución en los ingresos de la Mesa de Dinero Nacional por las operaciones de reporto y cobros de cupones trimestrales mayores en 2014.

El rubro de Estimación preventiva para riesgos crediticios del Estado de Resultados presenta un total de 515 que se crearon en el cuarto trimestre de 2015, superior en 362 al trimestre anterior, como resultado del incremento en los saldos de la cartera. Comparado con el cuarto trimestre del año anterior, se tiene un aumento de 493 debido principalmente a que en 2015 el requerimiento de la calificación fue mayor en 458.





El incremento anual de 770 respecto al ejercicio anterior es el resultado de que en 2014 el requerimiento neto de la calificación por 211 resultó superior a la liberación de reservas de 45 por la aplicación de la nueva metodología a intermediarios financieros por lo que el impacto neto en resultados fue de 166, mientras que en 2015 el requerimiento neto de la calificación fue de 1,015.

Adicionalmente, en el caso de créditos vencidos que ya se encontraban estimados al 100% y que al 31 de diciembre de 2013 tenían un nivel de calificación de "E" al 45%, se mantuvieron sus estimaciones por un total de 556. Al cuarto trimestre de 2015, se mantienen reservas de 23 por este concepto.

El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, mediante oficio número 102-B-078 del 8 de diciembre de 2015 estableció el entero de un aprovechamiento a la Institución de \$1,500, con cargo a la utilidad antes de impuestos generada por la Institución, realizándose su pago el 9 de diciembre de 2015. El 3 de noviembre de 2014 se realizó el pago de un aprovechamiento de \$600 por el mismo concepto, en atención al oficio 102-B-063 de la SHCP del 27 de octubre de 2014.

Los Gastos de Administración y Promoción mostraron un incremento del 18% respecto del trimestre anterior, debido principalmente al reconocimiento de la PTU causada, y una disminución del 14%, en relación con el mismo trimestre del año anterior, principalmente por el reconocimiento de la PTU diferida.

## **b) SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL**

### **I. Activo**

Los activos totales de la Institución ascendieron a 321,057 al cierre del periodo, superiores en 34,776 respecto al trimestre anterior y en 57,941 respecto al mismo periodo del año anterior, como a continuación se describe.

Las Disponibilidades, Inversiones en Valores y Deudores por Reporto por 161,777 fueron superiores en 35,471 de lo reportado en el trimestre anterior, principalmente, en Deudores por reporto por 20,346 como resultado de las operaciones de la Mesa de Dinero Nacional, Títulos para negociar por 10,152, en Bancos y Otras Disponibilidades por 4,954 y en Títulos disponibles para la venta por 17. Asimismo, fueron superiores en 17,585 con referencia al mismo periodo del año anterior, principalmente en Títulos para negociar por 14,858, Bancos y Otras Disponibilidades por 6,662 y en Títulos Disponibles para la Venta por 69 compensándose con el decremento en Deudores por reporto por 4,006 como resultado de las operaciones de la Mesa de Dinero Nacional.

La Cartera de Crédito Neta sumó 149,631 al cierre de diciembre de 2015, 4% y 33% mayor a septiembre de 2015 y diciembre de 2014 respectivamente, por la colocación de crédito del periodo. La cartera vencida fue mayor en 158 con respecto al trimestre anterior, debido al incumplimiento de un acreditado en el cuarto trimestre de 2015 y con relación al mismo trimestre del año anterior se incrementó en 85. Además de los ex empleados, a diciembre 2015 hay once





empresas en cartera vencida, las cuales se encuentran en proceso de recuperación de acuerdo con las políticas institucionales. Derivado de lo anterior, las reservas crediticias del balance cubren 3.0 veces la cartera vencida para el cuarto trimestre del ejercicio de 2015, en tanto que para el trimestre anterior y el cuarto de 2014 este índice fue de 2.8 y 2.4 veces, respectivamente.

La cartera de crédito directo asciende a 133,848, a través de intermediarios 18,208, las garantías otorgadas a través de avales, cartas de crédito, garantías e inducido (contingentes) suman 37,334 y reportos (Financiamiento de inventarios) 297. El número de beneficiarios es de 3,501 empresas a través del otorgamiento de crédito y garantías al sector privado del período.

Comparativamente con el ejercicio 2014, la cartera de crédito total se incrementó en 30.3% y respecto al 2013 en 84.9%, siendo el sector privado el de mayor incremento pasando de un 30.8% y respecto a 2014 en 90.4%.

Otras cuentas por cobrar por 7,719 fueron inferiores en 7,191 con respecto al tercer trimestre de 2015 dado que en septiembre 2015 hubo operaciones pactadas pero no liquidadas (cuentas liquidadoras) principalmente por operaciones fecha valor. Asimismo, fueron superiores en 2,781 respecto al mismo periodo de 2014 debido al incremento en depósitos en garantía por operaciones financieras derivadas por 2,440.

## **II. Pasivo**

En congruencia con la variación en el Activo, el saldo del Pasivo se ubicó en 300,588, importe superior al saldo del trimestre anterior en 33,262, originado por: el aumento en Captación Tradicional por 34,431, Acreedores por Reporto por 11,341 por las operaciones de la mesa de dinero nacional, compensándose con la disminución en Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos por 8,208, Otras Cuentas por Pagar por 3,800 debido a que en septiembre 2015 hubo operaciones pactadas pero no liquidadas (cuentas liquidadoras) y Operaciones financieras derivadas por 544. Comparativamente con diciembre 2014, el pasivo es superior en 54,939 por el financiamiento de la cartera y las operaciones de Tesorería y Mercados Financieros principalmente con Captación Tradicional por 35,421, Acreedores por reporto por 15,887, Préstamos interbancarios y de otros organismos por 1,723, Operaciones financieras derivadas por 1,249 y Otras cuentas por pagar por 548.

## **III. Capital Contable**

El Capital Contable al cierre del periodo fue de 20,469, superior en 2,993 comparativamente con lo reportado en diciembre del año anterior, derivado de la utilidad del ejercicio por 793 y la aportación de capital realizada en diciembre de 2015 por el Gobierno Federal por 2,200. En el ejercicio de 2014, la Institución recibió una aportación de capital por parte del Gobierno Federal a través de la SHCP de 1,800.





### **III.I EVOLUCIÓN DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS**

El crecimiento de la cartera del sector privado ha sido de 30.8% y 90.4% respecto a los años de 2014 y 2013, respectivamente. Como consecuencia de dicho incremento, los ingresos por intereses de la cartera de dicho sector se incrementaron 558 y 959 respecto a 2014 y 2013 y las comisiones de crédito aumentaron 195 y 106 en comparación con esos mismos años.

El incremento en la constitución de reservas de crédito fue de 770 ya que el requerimiento neto de la calificación para 2015 fue de 1,015 por el propio crecimiento de la cartera y del deterioro de cuatro acreditadas; en 2014 y 2013 como resultado de la aplicación de la nueva metodología de calificación se liberaron reservas por 45 y 891 respectivamente.

Por otro lado, los ingresos por recuperaciones de crédito B-6 se deben principalmente al pago de una Entidad Financiera del Exterior, cuyo importe será recuperado en un plazo de 15 años. En 2015 se cobraron intereses por dicho acreditado por 186 mientras que en 2014 fue de 252 y 179 en 2013.

El resultado de la operación se incrementó 1,043 respecto a 2014 y 1,299 en comparación con el 2013, debido principalmente a los mayores ingresos por el crecimiento de la cartera de crédito.

En 2015 se realizó el entero de un aprovechamiento por la Garantía del Gobierno Federal por 1,500, en 2014 dicho aprovechamiento fue por 600 y en 2013 fue de 1,300.

Los movimientos en el Capital Contable se deben entre otros a las aportaciones de capital recibidas por el Ejecutivo Federal a través de la SHCP en 2015 por un monto de 2,200, en 2014 un monto de 1,800 y en 2013 un monto de 1,150.

### **IV. Captación de Recursos Financieros**

Durante el año 2015, los requerimientos de captación de recursos de Bancomext fueron cubiertos oportunamente en condiciones de mercado.

Dentro de los instrumentos financieros para la captación de recursos en moneda extranjera, se continuaron utilizando, entre otros, depósitos por parte de clientes institucionales y líneas de crédito de la banca comercial. Asimismo como parte de las funciones como Agencia de Crédito a la Exportación del Gobierno Mexicano ("ECA" por sus siglas en inglés), se promovió el uso de recursos de largo plazo de la banca de desarrollo extranjera para financiar programas de crédito, importación de bienes de capital, proyectos de inversión, de energías renovables, sustentabilidad y medioambientales.

Cabe destacar que en octubre del presente año Bancomext realizó la emisión de un bono en los mercados internacionales por 1,000 MDD a un plazo de 10 años y a una tasa cupón de





4.375%. Bancomext regresó a los mercados internacionales tras 11 años de ausencia y fue la primera institución de Banca de Desarrollo que accedió a dichos mercados.

Los recursos captados han sido destinados para atender la operación del Banco, así como para fondear los programas de crédito y fomento que ofrece Bancomext a los exportadores mexicanos, ya sea en forma directa, o a través de operaciones de segundo piso con la banca comercial.

## **V. Políticas que rigen la Tesorería**

Atender los requerimientos de recursos financieros del Banco, con suficiencia y oportunidad, a través de la captación e inversión de los recursos, en condiciones de mercado.

Asimismo, vigilar la administración del flujo de recursos financieros de la Institución, cumpliendo la normatividad interna y externa, procurando generar ingresos, fortalecer la rentabilidad y utilizar eficientemente el capital asignado.

### **c) SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. cuenta con un Sistema de Control Interno, que se fundamenta en su estructura de gobierno corporativo, misma que está compuesta por el Consejo Directivo, así como por diversos comités que toman decisiones sobre los diferentes temas de la operación institucional como son: la administración integral de riesgos, la actividad crediticia, los servicios de inversión, los recursos humanos y desarrollo institucional, los sistemas informáticos, la auditoría y el control interno; además cuenta con la evaluación periódica que realizan diferentes instancias de fiscalización que apoyan en el desarrollo de la gestión de la Institución.

El establecimiento y mantenimiento del control interno es responsabilidad de la Dirección General de Bancomext, así como de sus órganos de gobierno, de los funcionarios y empleados de la Institución. El cumplimiento, supervisión y actualización del control interno es una práctica continua y periódica en los procesos y en las áreas de la Institución.

El Comité de Auditoría es un órgano dependiente del Consejo Directivo que se encarga de evaluar y dar seguimiento a la actividad institucional en el marco del Sistema de Control Interno (SCI), está conformado por consejeros independientes y cuenta con la participación de los comisarios.

De acuerdo con lo anterior y en atención a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y conforme a las Normas establecidas por la Secretaría de la Función Pública, Bancomext cuenta con el Modelo Institucional de Control Interno (MICI) el cual fue actualizado y aprobado por el Consejo

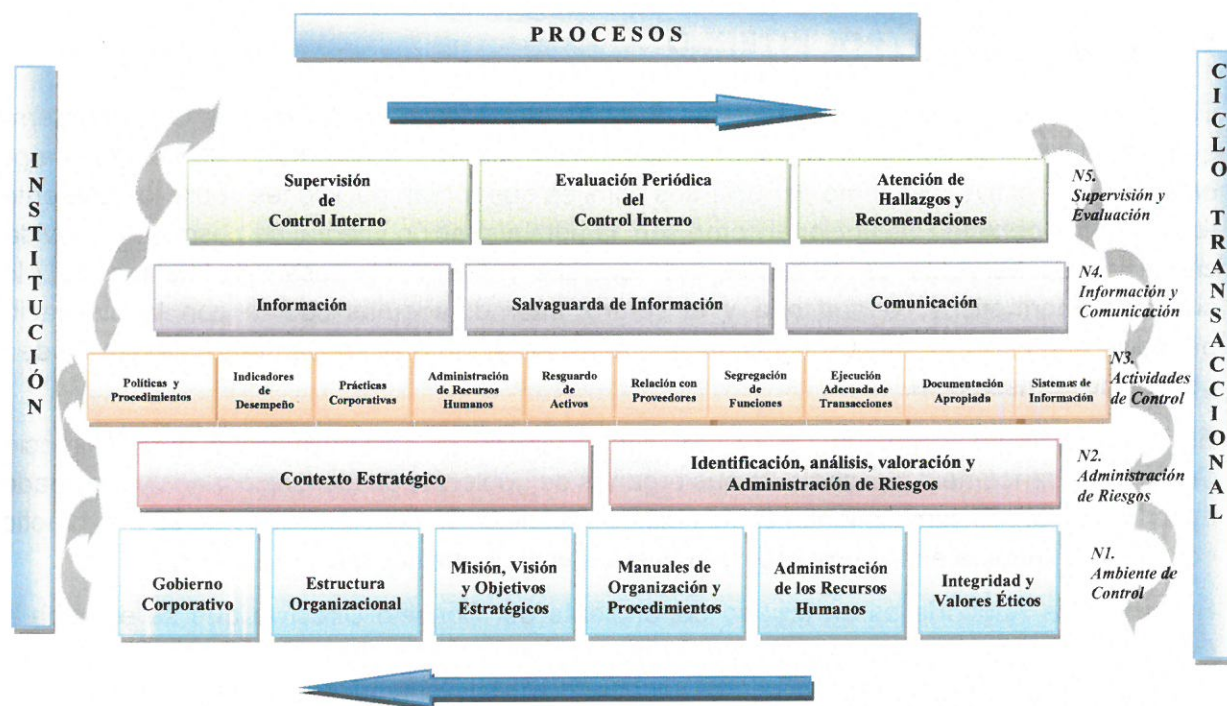




Directivo en enero del 2015, mismo que incluye objetivos y lineamientos y tienen el propósito de establecer el marco general para que el personal de la Institución lleve a cabo la implementación del SCI en las áreas y procesos de su competencia. Los elementos del modelo se describen en el siguiente gráfico.

El MICI tiene la finalidad de contribuir para generar un entorno que promueva el razonable cumplimiento de los objetivos institucionales, el desempeño ordenado de la operación, la administración adecuada de los riesgos, la observancia de la normatividad, el desarrollo de procesos mediante el uso eficiente de los recursos, la confiabilidad en la información institucional y la prevención de pérdida de recursos.

Cabe mencionar que anualmente se evalúa el funcionamiento del sistema de control interno y, resultado de ello, se elabora el informe anual del estado que guarda el control interno institucional, el cual se presenta al Consejo Directivo y al Comité de Auditoría de Bancomext, así como a diferentes instancias de fiscalización. Las áreas de oportunidad que se detectan mediante la evaluación, son atendidas por las diferentes unidades administrativas según su ámbito de competencia.



Por otra parte, se tiene implementadas rutinas de control mediante el establecimiento de una metodología estandarizada de evaluación, la cual consiste en aplicar periódicamente mecanismos de autoevaluación en los procesos críticos de la operación bancaria, a través de cuestionarios que permiten verificar puntos de control y, en su caso, estar en posibilidad de





identificar posibles incidencias que motiven la realización de ajustes correspondientes a dichos procesos.

Adicionalmente, se cuenta con los Lineamientos y estrategias en materia de Seguridad de la Información (SGSI), que norman el uso de los equipos y servicios de tecnologías de información TI, para con ello contribuir al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de la Institución.

Asimismo, el SGSI es la base para diseñar, instrumentar y evaluar las medidas en materia de seguridad de la información y enfocar sus esfuerzos para la mejora y consolidación del sistema.

Los elementos del SGSI, se presentan en el siguiente gráfico:





**d) CALIFICACIONES DE AGENCIAS ESPECIALIZADAS**

Desde junio del 2014, las agencias calificadoras Moody's, Standard & Poor's y Fitch ubican a Bancomext en los mejores grados de calificación, considerando la solidez de la Institución y el respaldo que el Gobierno Federal otorga para la realización de su objetivo como impulsor del desarrollo del Comercio Exterior en México.

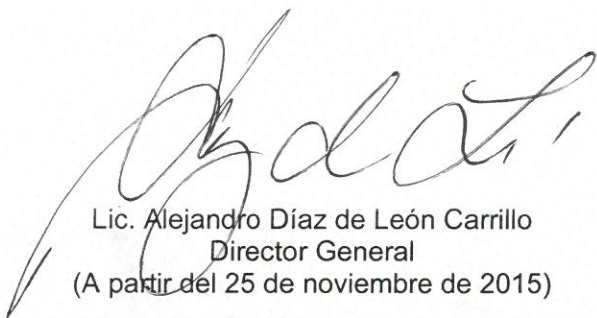
| <b>Moody's Investors Service</b> ( <a href="http://www.moodys.com.mx">www.moodys.com.mx</a> )                          |                         |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|
| 1                                                                                                                      | Panorama                | Estable  |
| 2                                                                                                                      | Deuda superior sin aval | A3       |
| 3                                                                                                                      | Corto plazo             | P-2      |
| <b>Standard &amp; Poor's</b> ( <a href="http://www.standardandpoors.com.mx">www.standardandpoors.com.mx</a> )          |                         |          |
| 4                                                                                                                      | Panorama                | Estable  |
| 5                                                                                                                      | Issuer Credit ME LP     | BBB+     |
| 6                                                                                                                      | Issuer Credit ME CP     | A-2      |
| <b>Standard &amp; Poor's National</b> ( <a href="http://www.standardandpoors.com.mx">www.standardandpoors.com.mx</a> ) |                         |          |
| 7                                                                                                                      | Natl LT Issuer Credit   | mxAAA    |
| 8                                                                                                                      | Natl St Issuer Credit   | mxA-1+   |
| <b>Fitch Ratings</b> ( <a href="http://www.fitchmexico.com">www.fitchmexico.com</a> )                                  |                         |          |
| 9                                                                                                                      | Panorama                | Estable  |
| 10                                                                                                                     | Quiebra emisor ME LP    | BBB+     |
| 11                                                                                                                     | Quiebra emisor LC LP    | A-       |
| 12                                                                                                                     | Quiebra emisor ME CP    | F2       |
| 13                                                                                                                     | Quiebra emisor LC CP    | F2       |
| 14                                                                                                                     | Rating de soporte       | 2        |
| <b>Fitch National</b> ( <a href="http://www.fitchmexico.com">www.fitchmexico.com</a> )                                 |                         |          |
| 15                                                                                                                     | Natl Long Term          | AAA(mex) |
| 16                                                                                                                     | Natl Sr Unsecured       | AAA(mex) |
| 17                                                                                                                     | Natl Short Term         | F1+(mex) |
|                                                                                                                        |                         |          |



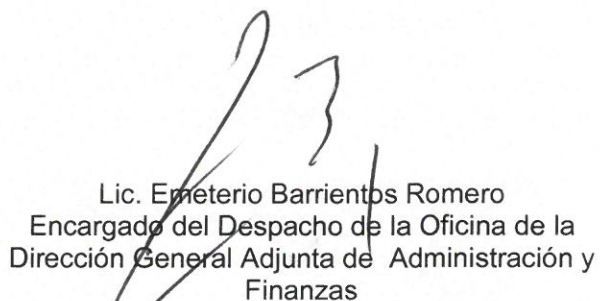


## Firmas

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Institución contenida en el presente reporte trimestral, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”



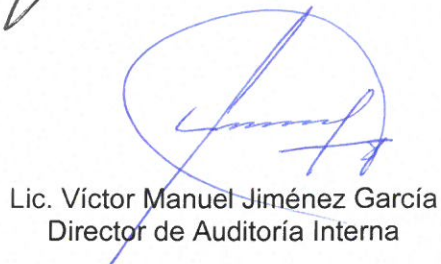
Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo  
Director General  
(A partir del 25 de noviembre de 2015)



Lic. Emeterio Barrientos Romero  
Encargado del Despacho de la Oficina de la  
Dirección General Adjunta de Administración y  
Finanzas



C. P. Martha Martínez Quiroz  
Directora de Finanzas



Lic. Víctor Manuel Jiménez García  
Director de Auditoría Interna

Febrero 24, 2016.





## Integrantes

| Consejeros Serie "A"                 |                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| PROPIETARIOS                         | SUPLENTE                           |
| Dr. Luis Videgaray Caso              | Mtro. José Bernardo González Rosas |
| Dr. Ildefonso Guajardo Villareal     | Lic. María del Rocío Ruiz Chávez   |
| Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa   | Lic. Ricardo Aguilar Castillo      |
| Mtra. Claudia Ruíz Massieu Salinas   | Mtra. María Eugenia Casar Pérez    |
| Lic. Pedro Joaquín Coldwell          | Dr. César Emiliano Hernández Ochoa |
| Dr. Fernando Aportela Rodríguez      | Dr. Alberto Torres García          |
| Lic. Fernando Galindo Favela         | Act. Alejandro Sibaja Ríos         |
| Dr. Francisco de Rosenzweig Mendiola | Mtra. Rosaura Castañeda Ramírez    |
| Act. Jesús Alan Elizondo Flores      | Lic. Raúl Joel Orozco López        |

| Consejeros Serie "B"        |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| PROPIETARIOS                | SUPLENTE                          |
| Pendiente de Designar       | Pendiente de Designar             |
| Lic. Valentín Díez Morodo   | Pendiente de Designar             |
| Pendiente de Designar       | Ing. Rodrigo Alpizar Vallejo      |
| Ing. Enrique Solana Senties | Lic. Juan Gilberto Marín Quintero |

| Consejeros Independientes de la Serie "B"           |                                   |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Solo existen Consejeros Propietarios Independientes |                                   |
| Pendiente de Designar                               | Dr. Carlos Leopoldo Sales Sarrapy |

| Comisarios                          |                             |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| PROPIETARIOS                        | SUPLENTE                    |
| Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez Mújica | Lic. Fidel Ramírez Rosales  |
| C.P. Carlos Aguilar Villalobos      | C.P. Roberto Mateos Cándano |

| Secretaría del Consejo Directivo |                                       |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| SECRETARIO                       | PROSECRETARIO                         |
| Lic. María Elsa Ramírez Martínez | Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini |





## **Perfil profesional y experiencia laboral**

**Dr. Luis Videgaray Caso.** Actual Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su formación académica es en la Licenciatura en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Doctorado en Economía del Instituto Tecnológico de Massachusetts, EE.UU. Los cargos de representación que desempeñó de 2009 a 2011 son como Diputado Federal en la LXI Legislatura y Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en la Cámara de Diputados. Su experiencia en el Servicio Público ha sido como Asesor del Secretario de Hacienda y Crédito Público (1992-1994), Asesor del Secretario de Energía (1996), Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México (2005-2009), Coordinador Nacional de los Secretarios de Finanzas Estatales (2008-2009). Además de su experiencia en la Iniciativa Privada como Director de Finanzas Públicas en Protego (1998-2005). Cargo Partidista en 2011 como Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de México. Ha tenido otras actividades políticas y sociales, en 2012 como Coordinador General de Campaña del actual Presidente de México, Enrique Peña Nieto y Coordinador General para la Transición Gubernamental; en 2011 como Coordinador General de Campaña del actual Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas.

**Dr. Ildefonso Guajardo Villareal.** Sus estudios básicos los realizó en su natal Monterrey así como la Licenciatura en Economía, la que cursó en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Realizó estudios de Maestría en la Universidad Estatal de Arizona y a nivel de Doctorado en la Universidad de Pennsylvania. Fue economista en Jefe de la Sección para Brasil y economista asociado en el Departamento de Asuntos Fiscales en el Fondo Monetario Internacional de 1988 a 1991, antes de tomar el cargo de Director de la Oficina para Asuntos del Tratado de Libre Comercio, con sede en la Embajada de México en Washington. En la administración pública federal ha ocupado los cargos de Oficial Mayor en la Secretaría de Relaciones Exteriores (1994-1997); Subsecretario de Desarrollo Turístico (1997); Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (1998-1999). A nivel estatal, fue el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Gobernador del 2003 al 2006, año en que fue electo Diputado Local por el Primer Distrito en el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la LXX Legislatura. Sus últimos cargos se registran como Diputado Federal por el Segundo Distrito del Estado de Nuevo León, Presidente de la Comisión de Economía, Integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y Presidente del Grupo de Amistad México-Estados Unidos en la LXI Legislatura en la H. Cámara de Diputados; Coordinador de Vinculación Empresarial en la Campaña del Candidato a la Presidencia de la República, Lic. Enrique Peña Nieto y Vicecoordinador de Política Económica en el Equipo de Transición del Presidente Electo, Lic. Enrique Peña Nieto. Ha sido profesor de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Nuevo León; profesor asistente en la Universidad Estatal de Arizona; y profesor adjunto en la Escuela de Negocios de Wharton de la Universidad de Pennsylvania. A partir del 1º de diciembre de 2012, por nombramiento del Presidente Enrique Peña Nieto, el Lic. Ildefonso Guajardo funge como Secretario de Economía.





**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad Nuevo Mundo, cursó una maestría en Administración de Empresas, en la Universidad de Nuevo México, Estados Unidos. Actualmente se desempeña como Secretario en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Anteriormente se desempeñó como Gobernador del Estado de Querétaro, Senador por el Estado de Querétaro, Delegado Federal en el Estado de Querétaro dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Administrador de Aduana de Tijuana, Baja California y de Ciudad Juárez, Chihuahua, Administrador Central de Planeación Aduanera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Consejero para Asuntos de Pesca y Medio Ambiente de la Embajada de México en Estados Unidos.

**Mtra. Claudia Ruíz Massieu Salinas.** Secretaria de Relaciones Exteriores, tiene una Licenciatura en Derecho de la Universidad Iberoamericana, Maestría en Políticas Públicas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Especialidad en Ciencia Política, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en Madrid, España.

Se ha desempeñado como Secretaria de Turismo, Coordinadora General de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional de la Procuraduría General de la República, Coordinadora de Asesores del Secretario de Asesores del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública, Diputada Federal en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, Diputada Federal en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión.

**Lic. Pedro Joaquín Coldwell.** Actualmente se desempeña como Secretario de Energía. Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Iberoamericana, donde posteriormente fue profesor en los departamentos de Ciencias Políticas y Sociales. Fue Presidente del Congreso Constituyente del Estado de Quintana Roo. En la LI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se desempeñó como Diputado Federal. En el Gobierno de Quintana Roo ocupó los cargos de Secretario General de Gobierno y Gobernador Constitucional del Estado (1981-1987). En el Gobierno Federal fue Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Secretario de Turismo, Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación y Jefe de la Delegación Gubernamental para el Diálogo de Paz en Chiapas de la Secretaría de Gobernación. De 1998 a 2000 fungió como Embajador de México en Cuba. Fue Senador de la República por el Estado de Quintana Roo, en las LX y LXI Legislaturas del H. Congreso de la Unión, donde presidió la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dr. Fernando Aportela Rodríguez.** Se desempeñó como Subsecretario de Ingresos en el Gobierno del Estado de Veracruz. Previamente, fue investigador gerente en la Dirección General de Investigación Económica del Banco de México, Director de Área del Gabinete Económico de la Presidencia de la República y miembro del equipo asesor del Secretario de Hacienda y Crédito Público. Ha sido profesor de Finanzas Públicas en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Tiene un Doctorado en Economía en el Massachusetts Institute of Technology y es Licenciado en Economía por el ITAM. A partir de 2005 tomó la dirección del





área de finanzas públicas e infraestructura en Protego. A partir de 2006 y hasta noviembre de 2012 fue Socio Director del Banco de Inversión Evercore Partners. Desde diciembre 2012 es Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

**Lic. Fernando Galindo Favela.** Actualmente se desempeña como Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), su desarrollo ha sido en el sector financiero como Director de Apoyos Financieros del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), posteriormente participó en el gobierno del Estado de México como Director General de Política Fiscal, así como Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Asimismo, en la Cámara de Diputados, participó en la elaboración del presupuesto federal 2010 y 2011 como Secretario Técnico de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y en 2012 el Presidente Electo lo designó como Enlace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del Paquete Económico 2013.

**Dr. Francisco de Rosenzweig Mendialdua.** Actualmente se desempeña como Subsecretario de Comercio Exterior en la Secretaría de Economía. Es abogado y cuenta con un Doctorado en Derecho por la Universidad Panamericana. Se ha desempeñado en diferentes cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre los que destacan el de Director General Jurídico de Egresos y Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. Asimismo, ha tenido diferentes responsabilidades en el sector energético como la de Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Reguladora de Energía, Secretario Ejecutivo Suplente y Director General de la Unidad de Reestructuración Eléctrica. Previo a su actual encargo fungió como Coordinador de Asesores del Secretario de Comunicaciones y Transportes. En el ámbito privado trabajó en Nueva York para la firma de abogados, Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton. En el ámbito académico ha sido profesor de la Universidad Panamericana desde 2006. Es Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con más de 25 artículos publicados, autor del libro: "El Sector Eléctrico en México: Evolución, Regulación y Tendencias", así como coordinador de los libros. "La reforma petrolera: El paso necesario" y "Midiendo los resultados del gobierno: Origen y evolución de la rendición de cuentas en México y el mundo".

**Act. Jesús Alan Elizondo Flores.** Licenciado en Actuarial por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y Maestro en Finanzas y Economía por el London School of Economics. En el ámbito laboral, de 1994 a 2001 desempeñó dentro de Banco de México los cargos de Subgerente de Riesgos y Subgerente de Banca de Desarrollo. Del 2001 al 2002 tuvo el nombramiento como Director General Adjunto de Finanzas en FOVI, Banco de México y participó en la creación de SHF. Fue Director General Adjunto de Riesgos en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., del 2002 al 2007 y del 2007 al 2008, Director General Adjunto de Operaciones Crediticias dentro de la misma institución. Del 2008 al 2013 fungió como Vicepresidente Técnico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisando el riesgo sistémico. A partir del 1° de febrero de 2013, fue designado como Director General de Asuntos





del Sistema Financiero en Banco de México. A lo largo de su carrera ha publicado diversos artículos en revistas de circulación nacional e internacional y es coordinador y coautor del libro "Medición Integral del Riesgo de Crédito".

**Mtro. José Bernardo González Rosas.** Realizó sus estudios profesionales en la Universidad de Georgetown. Instituto de Políticas Públicas. Maestría en Políticas Públicas. Mayo 2004. Concentración en Políticas Internacionales y de Desarrollo. Tesis: "Efectos Relativos del Capital Social como Determinante de las Remesas: Evidencia de América Latina". Universidad de Harvard. Escuela de Gobierno JFK. Programa Ejecutivo. Sistema Financiero Mundial. Verano 2001. Instituto Tecnológico Autónomo de México. Licenciatura en Administración. Especialidad en Finanzas. Tesis: "El Futuro de las Fusiones Bancarias". Febrero de 2001.

En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP se desempeña como Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo UBD, desde Abril 2015 a la fecha. Anteriormente fue Coordinador sectorial de las entidades de Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento y demás entidades que integran el Sistema Financiero de Fomento coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En la Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV se desempeñó como Vicepresidente de Política Regulatoria de marzo 2013 a marzo 2015. A cargo del diseño de las bases para la elaboración de la regulación secundaria aplicable al sector financiero y bancario de México, responsable de la implementación de la Reforma Financiera en la CNBV, representante de la CNBV ante el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y del proceso de evaluación de las disposiciones mexicanas ante el Comité de Basilea (RCAP), responsable de establecer estrategias de la política internacional en la relación con autoridades de regulación y supervisión, homólogas de otros países y de organismos internacionales, encargado del desarrollo de estudios y análisis en materia financiera y económica, así como de la elaboración de mecanismos formales para la medición del acceso a los servicios financieros, y de estudios y análisis en materia y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Inclusión Financiera y Presidente del Comité de Estándares Regulatorios Internacionales de la Alianza para la Inclusión Financiera. En Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. BANSEFI se desempeñó como Director General Adjunto de Banca Institucional de Mayo 2008 a Febrero 2013. A cargo del diseño y puesta en marcha del Programa de Inclusión Financiera de BANSEFI, de los productos y servicios financieros del Banco, de los programas de asistencia técnica, capacitación y de apoyos, hacia el Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (SACPyC), responsable de la promoción de los productos y servicios financieros hacia los intermediarios financieros del Sector, encargado de las labores de agente financiero del Gobierno Federal ante organismos multilaterales y donantes como el Banco Mundial, BID, Agencia Francesa para el Desarrollo y, Fundación Bill y Melinda Gates, entre otros. Director de Coordinación Técnica. Enero 2008 a Abril 2008. En Financiera Rural se desempeñó como Director Ejecutivo de Coordinación y Evaluación Región. Junio 2007 a Diciembre 2007. A cargo de la evaluación y coordinación de las agencias estatales y de la coordinación regional. Gerente de Programas de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales. Mayo 2005 a Mayo 2007. Departamento para el Desarrollo Internacional de Reino Unido (DFID) / Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Consultor para la Unidad de Pobreza y Desigualdad. Enero a Mayo de 2005.





Banco Mundial. Banco Interamericano de Desarrollo. Instructor. Abril 2005. Banco Interamericano de Desarrollo. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES). Consultor. Enero a Abril 2005. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB). Subdirector de Diseño de Programas Especiales. Octubre 2000 a Agosto 2002. Profesor de Asignatura de la Materia de Finanzas Públicas. 2012 a 2013, en la Universidad Iberoamericana en el Departamento Académico de Economía, Licenciatura en Economía.

**Lic. María del Rocío Ruiz Chávez.** Es licenciada en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México y ha cursado los Diplomados de Comercio Exterior y Negocios Internacionales y del Tratado de Libre Comercio en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Su desarrollo profesional data de 1963 en el Banco de México como investigadora. De 1965 a 2008 ocupó varios cargos de la Secretaría de Economía desde: Analista, Jefa de Departamento, Subdirectora de Estímulos al Fomento Industrial, Directora de Coordinación Industrial, Directora de Programas de Exportación, Directora de Promoción Agroindustrial, Directora General de Servicios al Comercio Exterior y Subsecretaria de Industria y Comercio. En el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a propuesta del Presidente de la República y previa ratificación del Senado, se desempeñó como Vicepresidenta de la Junta de Gobierno hasta enero de 2013. Actualmente, es Subsecretaria de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, donde es responsable del diseño, aplicación y evaluación de políticas públicas orientadas al mejoramiento del ambiente de negocios del país, así como a la promoción de su competitividad. Pocos funcionarios públicos cuentan con su trayectoria profesional, ya que por más de 40 años ha ido escalando diversos cargos en la Secretaría de Economía. Sus aportaciones al comercio exterior y al desarrollo industrial han incidido muy favorablemente en el desarrollo económico de nuestro país.

**Lic. Ricardo Aguilar Castillo.** Licenciado en Derecho, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Realizó estudios sobre Preparación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Desarrollo Local en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y en el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (Santiago de Chile), es Maestro en Gerencia Política, por la Universidad Politécnica de Madrid, España. Ha sido Investigador en el Instituto de Investigaciones Legislativas de la LV Legislatura Federal, Secretario del Ayuntamiento de Jilotepec en las Administraciones Municipales 1994-1996 y 1997-2000, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec 2000-2003, Diputado de la LV Legislatura del H. Poder Legislativo del Estado de México, donde presidió la Comisión de Asuntos Electorales, Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de México y Subsecretario de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) del 12 de diciembre de 2012 a la fecha. En su trayectoria partidista ha sido Presidente del Comité Municipal del PRI de Jilotepec, Subsecretario de Acción Electoral en el Comité Directivo Estatal del PRI, Presidente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México del 20 de septiembre de 2006 al 7 de abril de 2011, Secretario de Organización del CEN del PRI del 8 de abril al 17 de enero de 2012, Secretario Regional del CEN del PRI Región Noreste (Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas) del 18 de enero al 11 de diciembre de 2012. Es miembro nacional activo de la





Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, así como miembro activo de la misma en su capítulo Estado de México.

**Mtra. María Eugenia Casar.** Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Trabajó más de 20 años en la Organización de Naciones Unidas (ONU), donde hasta el 30 de octubre de 2015 se desempeñó como Secretaria General Adjunta y Administradora Asociada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la agencia de desarrollo más grande del mundo. A lo largo de su trayectoria en la ONU, la maestra Casar ocupó diversos cargos relacionados con el presupuesto y las finanzas del organismo, entre los que destacan el de Representante del Secretario General para las inversiones del Fondo de Pensiones de Naciones Unidas y el de Subsecretaria-Contralora General, en el que tuvo la responsabilidad de garantizar la buena gestión financiera de todos los recursos a disposición de la ONU y de la elaboración e implementación de todo su presupuesto. Por otro lado, fue la Subsecretaria General del Programa Mundial de Alimentos, con sede en Roma, que es una de las organizaciones humanitarias más grandes del sistema de Naciones Unidas. En México, se desempeñó como la Tesorera de la Federación, Directora Financiera del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), y otros puestos dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Es licenciada en Contaduría Pública y Maestra en Administración de Empresas, ambas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), donde también fue profesora y directora de la División Académica de Administración y Contaduría, y es autora de varias publicaciones relacionadas con el financiamiento para el desarrollo.

**Dr. César Emiliano Hernández Ochoa.** Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); acreedor a las becas Fulbright y Ford-MacArthur, realizó sus estudios de Maestría en Derecho y Diplomacia en la Fletcher School of Law and Diplomacy, y es Doctor en Derecho por la UNAM, obteniendo en el año 2007 el premio "Marcos Kaplan" que otorga anualmente esa institución educativa a la mejor Tesis de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales. Fue nombrado Subsecretario de Electricidad de la Secretaría de Energía (SENER) por el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, el 5 de febrero de 2014. Desde el 16 de febrero de 2013, y hasta su nombramiento, se desempeñó como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SENER, Secretario del Consejo de Administración de PEMEX y Secretario de la Junta de Gobierno de CFE. En la Administración Pública Federal ha ocupado diversos cargos entre los que destacan: Director General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, Director General de Asesoría de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Director General de Larga Distancia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Asimismo, fue investigador en el Centro de Investigación para el Desarrollo AC y es autor de diversos libros, entre los que podemos citar: La política del comercio exterior: Regulación e impacto (ITAM, 2012, en coautoría con Lorenza Martínez Trigueros), y La reforma cautiva. Inversión, trabajo y empresa en el sector eléctrico mexicano (CIDAC, 2007).





**El Dr. Alberto Torres García.** Tiene una licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y cuenta con una Maestría y un Doctorado en Economía por parte de la Universidad de Nueva York. Su carrera laboral la ha desempeñado principalmente en el Banco de México, donde desde 1994 ha ocupado los puestos de Economista, Investigador Económico, Gerente de Investigación Monetaria, Director de Análisis Macroeconómico, Director de Estudios Económicos, Secretario Adjunto de la Junta de Gobierno y Director General de Investigación Económica.

**Act. Alejandro Sibaja Ríos.** Licenciado en Actuaría por la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestría en Administración y Políticas Públicas por IEXE – Escuela de Políticas Públicas. Con 22 años de experiencia en el Sector Público, ha desempeñado cargos en áreas financieras de diversas entidades y dependencias federales como Nacional Financiera, S.N.C., la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Policía Federal, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A partir del 16 de septiembre de 2014 fue nombrado Director General de Programación y Presupuesto “B” en la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Mtra. Rosaura Virginia Castañeda Ramírez.** Maestra en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) desde octubre de 2009, Graduada con Mención Honorífica en mayo de 2003 como Licenciada en Economía de la Facultad de Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). De agosto 2012 a la fecha es Jefa de la Unidad de Negociaciones Internacionales en la Secretaría de Economía, de septiembre 2011 a julio 2012 fue Coordinadora de Asesores del Subsecretario de Comercio Exterior en esa misma Secretaría, de febrero a agosto de 2011 fue Directora General Adjunta de Análisis Económico en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se desempeñó como Directora en la Dirección General Jurídica de Egresos de abril 2010 a febrero 2011 y en la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de julio 2008 a abril 2010; en el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior de febrero 2003 a julio 2008 en la Coordinación del Área de las Ciencias Sociales y Humanidades; en la Facultad de Economía de la UNAM en convenio con la Auditoría Superior de la Federación, SEDESOL, Diconsa e Indesol como investigadora a cargo de evaluaciones externas de programas sociales de septiembre 2001 a diciembre 2003.

Su experiencia académica es como Profesora de Macroeconomía de enero a junio de 2010 en la Escuela de Economía de la Universidad Panamericana; en el año 2005 Sinodal de Examen Profesional en la Facultad de Economía de la UNAM; de agosto 2001 a agosto 2003 Profesora en la Facultad de Economía de la UNAM; de septiembre de 1996 a agosto 2000 Investigadora en la Facultad de Economía de la UNAM. Ha participado como ponente en los Congresos de la Asociación Nacional de Instituciones de Docencia e Investigación Económica periodo 2003-2008; en la Primera Reunión de la Educational Assessment Association for the Americas “Examen Estándar para evaluar a los egresados de la Licenciatura de Economía” en la Universidad de Brasilia, Brasil, del 13 al 15 de julio de 2005; en mayo de 2005 en la Séptima





Reunión Nacional de Autoridades Nacionales y Estatales en materia de Profesiones y Dirección de Profesiones de la SEP, "Procedimiento de elaboración de examen de certificación", Tijuana; en 2004 en seminarios de capacitación a evaluadores para acreditación de programas de enseñanza de la ciencia económica, para el Consejo Nacional para la Acreditación de la Ciencia Económica (CONACE); en 2003 en el X Encuentro Nacional de Educación Turística en Sinaloa. Ha colaborado en diversas publicaciones como "Reflexiones sobre la política comercial internacional de México 2006-2012", Ed. Porrúa 2012; "Midiendo los resultados del Gobierno. Origen y evolución de los sistemas de rendición de cuentas en México y el mundo", Ed. Porrúa / Universidad Panamericana, 2010; "La reforma petrolera, el paso necesario", Ed. Porrúa / Universidad Panamericana, 2008. Además de realizar las publicaciones: "Acerca del Examen General de Egreso de la Licenciatura en Economía", Campus Milenio, agosto 2006; "Certificación de conocimientos en el área de economía", El Economista Mexicano, octubre-diciembre 2005; "Examen para economistas", Boletín Ceneval, septiembre de 2005.

**Lic. Raúl Joel Orozco López.** Obtuvo la Licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Asimismo, cuenta con el grado de Maestría en Economía por la Universidad de California en los Ángeles (UCLA) donde también realizó estudios de doctorado, grado para el cual es candidato. Ha prestado sus servicios en el Banco de México desde 1985, donde ha ocupado los puestos de Analista, Economista, Asesor de la Junta de Gobierno, Gerente de Análisis de Riesgos, Gerente de Fideicomisos de Fomento y Director de Intermediarios Financieros de Fomento, cargo que desempeña desde el 1 de junio de 2009. Derivado de sus funciones, desde hace más de diez años Raúl Orozco ha representado al Banco de México en los Consejos Directivos, Comités Técnicos, Comités de Crédito, Comités de Riesgos y otros órganos de gobierno de los bancos de desarrollo y de otras entidades financieras de fomento. Por lo que respecta a labores docentes, el Lic. Orozco se desempeñó como profesor de las asignaturas de Economía Internacional y Teoría y Política Monetaria en el ITAM y en la Universidad Iberoamericana entre 1993 y 1998.

**Lic. Valentín Diez Morodo.** Actualmente se desempeña como Presidente del Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C., es un prominente empresario y ha sido integrante del H. Consejo Directivo de Bancomext en diversas ocasiones y Presidente de otras organizaciones empresariales.

**Ing. Enrique Solana Senties.-** Nació en Puebla, Puebla, donde realizó sus estudios universitarios en la Universidad Autónoma de Puebla como Ingeniero Químico Industrial y en la Escuela Superior de Comercio y Administración se graduó en la Licenciatura en Comercio Internacional. Curso el Diplomado en Administración de Empresas inglés en la Universidad de las Américas Puebla. Se graduó en el idioma alemán en el Goethe Instituto en la ciudad de Murnau am Staffel See, en Alemania. De 1972 a 1976 trabajó en el sector acerero en Grupo Fundidora Monterrey, donde su último cargo fue de Gerente de Control de Calidad de la empresa Metalúrgica México S.A. de C.V., en este periodo se especializó en Metalurgia, Tratamientos Térmicos, Calidad Total y Metrología; de 1976 a 1992 trabajó en el sector





automotriz en Volkswagen de México S.A. de C.V., hasta obtener la Gerencia de Compras de Material productivo.

En la década de los 90's fundó Distribuidora Solana S.A. de C.V. donde fue el principal accionista. Asesoría y Promoción Empresarial S.C. dedicada a la representación comercial de empresas internacionales, Grupo Corsomex S.A. de C.V. dedicada a la comercialización al mayoreo de refacciones y a través de esta ha fundado las siguientes empresas: Unicar Mexicana S.A. de C.V. dedicada a la fabricación de partes troqueladas y de ensambles, soldadura, doblado y en general transformación de metales, Unicar Plastics S.A. de C.V. empresa dedicada a la inyección de plásticos de ingeniería, abasteciendo de manera preponderante a la industria de electrodomésticos y automotriz; en 2012 fue fundada la Planta Saltillo de Unicar Plastics, esta empresa exporta directamente a Estados Unidos, Europa y Japón; todas estas empresas están certificadas bajo la norma ISO TS 16949 y la ISO 9001-2008. En paralelo a su actividad empresarial ha ocupado diversos cargos, particularmente en el gremio cameral del sector Comercio, Servicios y Turismo; de 2000 a 2002 Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de la Ciudad de Puebla, de 2001 a 2003 Vicepresidente Nacional de Enlace Legislativo de la CONCANACO SERVYTUR, de 2005 a 2007 Vicepresidente Regional de la Zona Centro de la CONCANACO, teniendo bajo su responsabilidad la coordinación de los estados de México, Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo y la Ciudad de México; de 2002 a la fecha se desempeñó como Secretario General de la CONCANACO SERVYTUR, desde marzo 28 de 2014 como Presidente. También se ha desempeñado como representante patronal, desde 2003 en la Asamblea y Comisión de Vigilancia del Instituto Mexicano del Seguro Social (Presidente de esta Comisión en 2005), desde 2005 en la Asamblea del INFONAVIT, miembro del Consejo de administración del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A.C. como representante de la CONCANACO SERVYTUR, miembro del Consejo de Seguridad e Higiene de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social representando al Sector Comercio, Servicios y Turismo.

**Ing. Rodrigo Alpízar Vallejo.** Ingeniero Mecánico Administrador egresado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México generación 1999, con estudios en Planeación Estratégica ITAM. Empresario de la Industria Metal Mecánica y Energías Renovables, miembro activo de CANACINTRA desde 1993, miembro del Consejo Editorial de la revista Manufactura por Expansión, Presidente del Congreso Mundial de Fundición 2012. De 1992 a la actualidad, Director General de Manufacturas Metálicas ALME, S.A. de C.V., de 2000 a 2005, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Sector Metal Mecánico, en 2005 Presidente Nacional de la Industria Metal Mecánica, en 2006 Organizador de la Convención Nacional de Sectores y Ramas Chiapas, en 2007 Vicepresidente Nacional de CANACINTRA responsable de 94 Ramas Industriales y los 12 Sectores de la cámara.

Organizador de actividades y eventos de promoción industrial en sedes como Colombia, República Dominicana, Panamá, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay; así como misiones Comerciales de Industriales en España, India, Italia, China y Alemania. De 2008 a 2010 Vicepresidente Nacional de Financiamiento de CANACINTRA, en 2010 Candidato a la Presidencia Nacional de CANACINTRA, Consejero en Saga Bioenergy de 2009 a 2010. Actividades gremiales como Presidente Fundador del Centro de Articulación Productiva de la





Industria Metal Mecánica. Actualmente Presidente del Congreso Mundial de Fundición de la World Foundry Organization. A partir de marzo 2013 es Presidente Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).

**Lic. Juan Gilberto Marín Quintero.** Actualmente se desempeña como Presidente del Consejo de Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V. Graduado de la Universidad Iberoamericana, con posgrado del IPADE y la British Columbia University de Vancouver. Fundador y Presidente del Consejo de Grupo PI Mabe, Productos Internacionales Mabe, Mabesa Tijuana, Serenity en Argentina, Chicolastic Colombia y Chile, Valor Brands Latinoamérica, Europa y LLC, Servautex, Ultra Diapers Manufacturers, Industrias Maquin, Inmobiliaria Kiko e Inmobiliaria Gima. Miembro del Consejo de Banamex, Telmex, S.A., Casa de Cambio Puebla, Operadora KFC. Miembro del World Economic Forum, del Consejo Directivo del COMCE y CEAL. Es Vicepresidente del Consejo Coordinador Empresarial Puebla y la Asociación Mexicana de Fabricantes de Pañal Desechable.

**Dr. Carlos Leopoldo Sales Sarrapy.** Actualmente Director y Socio Fundador de Cuasar Capital, S.C., desde agosto 1992 es profesor de Finanzas Públicas del Instituto Tecnológico Autónomo de México. Director de Banca de Inversión y Socio de Protego (mayo 1996 a junio 2006), Director Adjunto de Ingeniería Financiera en BANOBRAS (octubre 1995 a abril 1996), Secretario Técnico del Gabinete Económico de la Presidencia de la República (diciembre 1994 a octubre 1995), Coordinador de Asesores del Secretario de Hacienda y Crédito Público (agosto a noviembre 1994), Asesor del Secretario de Hacienda y Crédito Público (febrero 1992 a agosto 1994), Asistente de Enseñanza del Profesor Martin Feldstein en la Universidad de Harvard (enero a junio 1991), Asistente de Enseñanza del Profesor Lawrence Summers en la Universidad de Harvard (julio a diciembre 1990), Asistente de Asesoría del Secretario de Programación y Presupuesto (febrero 1987 a agosto 1988), Profesor de Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (agosto 1987 a junio 1988). Cuenta con un Doctorado en Economía en la Universidad de Harvard (1988-1992) y la Licenciatura en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México (1983-1987). En 1992 obtuvo el Segundo Lugar del Nivel Investigación del Premio Banamex de Economía, en 1989 el Primer Lugar del Premio Nacional de Economía Tlacaélel y el Segundo Lugar del Nivel Tesis de Licenciatura del Premio Banamex de Economía. En Miembro del Consejo de Administración en México de Endeavor y Miembro del Comité Ejecutivo de la Fundación México en Harvard. Ha realizado las siguientes publicaciones: "Algunas Consideraciones sobre la Reforma Fiscal en México" (2005); "The Mexican experience with International Capital Flows" en The Return of Private Capital to Latin America (2000); "El Desarrollo de la Infraestructura Carretera en México" (1999); "The Long-Run Sustainability of Fiscal Policy in Mexico: A Generational Accounting Approach" (1999); "Pension System Reform: The Mexican Case" (1998) y fue colaborador de Don Antonio Ortiz Mena en la elaboración de su libro "El Desarrollo Estabilizador: Reflexiones sobre una Época" (1998).



***Compensaciones y prestaciones que percibieron de Bancomext durante el ejercicio fiscal 2015 los miembros del Consejo Directivo y principales funcionarios.***

El monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones que percibieron en el ejercicio 2015 los integrantes del Consejo Directivo y principales funcionarios de la Institución ascendieron a 30.71, en tanto que el importe total acumulado por la Institución en las cuentas individuales del Fondo de Pensiones de Contribución Definida de los principales funcionarios es de 1.20 al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, Bancomext otorga a los principales funcionarios al igual que a la totalidad de su personal, las prestaciones contempladas en sus Condiciones Generales de Trabajo, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Bancomext en Internet [www.bancomext.com](http://www.bancomext.com), en la sección de Conoce Bancomext/Normatividad. Asimismo a este grupo de funcionarios se les otorga las prestaciones denominadas auto-directivo y compensación garantizada.





- I) Información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la Institución, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales con base en los criterios contables para las instituciones.

No aplica.

- II) Explicación detallada sobre las principales diferencias entre el tratamiento contable aplicado para efectos de la elaboración de los estados financieros a que se refiere el Artículo 178 de las presentes Disposiciones, y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que, en su caso, reporten las Instituciones Filiales a las Instituciones Financieras del Exterior que las controlen, así como el efecto de cada una de dichas diferencias en el resultado neto de la Institución Filial, hecho público por parte de la propia Institución Financiera del Exterior que la controle.

No aplica.





## III) Resultados de la calificación de la cartera crediticia, cifras en miles de pesos.

|                           | %             | IMPORTE DE<br>LA CARTERA<br>CREDITICIA | RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS |                       |                                       |                                  |
|---------------------------|---------------|----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
|                           |               |                                        | CARTERA<br>COMERCIAL            | CARTERA DE<br>CONSUMO | CARTERA<br>HIPOTECARIA<br>DE VIVIENDA | TOTAL<br>RESERVAS<br>PREVENTIVAS |
| <b>EXCEPTUADA</b>         | <b>0.07%</b>  | <b>126,065</b>                         |                                 |                       |                                       |                                  |
| <b>CALIFICADA</b>         |               |                                        |                                 |                       |                                       |                                  |
| Riesgo A-1                | 88.10%        | 157,605,164                            | 806,394                         | -                     | -                                     | 806,394                          |
| Riesgo A-2                | 8.87%         | 15,872,599                             | 194,154                         | -                     | -                                     | 194,154                          |
| Riesgo B-1                | 0.82%         | 1,467,880                              | 25,471                          | 228                   | -                                     | 25,699                           |
| Riesgo B-2                | 0.10%         | 180,873                                | 3,943                           | 190                   | -                                     | 4,133                            |
| Riesgo B-3                | 0.71%         | 1,261,476                              | 49,330                          | -                     | 1,840                                 | 51,170                           |
| Riesgo C-1                | 0.05%         | 92,948                                 | 5,943                           | 113                   | 25                                    | 6,081                            |
| Riesgo C-2                | 0.00%         | 2,159                                  | -                               | 17                    | 182                                   | 199                              |
| Riesgo D                  | 0.80%         | 1,431,271                              | 630,373                         | 86                    | 485                                   | 630,944                          |
| Riesgo E                  | 0.47%         | 844,923                                | 686,085                         | 4,390                 | 11,289                                | 701,764                          |
| <b>Intereses vencidos</b> | <b>0.00%</b>  | <b>2,344</b>                           | <b>2,261</b>                    | <b>36</b>             | <b>47</b>                             | <b>2,344</b>                     |
| <b>TOTAL</b>              | <b>99.99%</b> | <b>178,887,702</b>                     | <b>2,403,954</b>                | <b>5,060</b>          | <b>13,868</b>                         | <b>2,422,882</b>                 |

**MÁS:****RESERVAS GENÉRICAS**

\$ -

**TOTAL CONSTITUIDO**

\$ 2,422,882

**NOTAS:**

1. Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 31 de diciembre de 2015.
2. La cartera crediticia se califica conforme a las reglas para la calificación de la cartera crediticia emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2000 y del 28 de noviembre de 2005 y a la metodología establecida por la CNBV, a través de las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus modificaciones subsecuentes.

- IV) Categoría en qué la Institución hubiere sido clasificada por la CNBV, sus modificaciones y la fecha a la que corresponda el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Quinto de las Disposiciones.

No se cuenta con clasificación para Banca de Desarrollo.



**V) Indicadores financieros**

| Concepto                                               | 2014    | 2015    |         |         |         |
|--------------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                                        | Dic     | Mzo     | Jun     | Sep     | Dc      |
| ÍNDICE DE MOROSIDAD (*)                                | 0.56%   | 0.67%   | 0.43%   | 0.40%   | 0.47%   |
| ÍNDICE DE COBERTURA DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA (**) | 236.30% | 210.02% | 250.24% | 278.27% | 305.55% |
| EFICIENCIA OPERATIVA                                   | 0.59%   | 0.58%   | 0.58%   | 0.56%   | 0.51%   |
| R O E                                                  | 7.91%   | 9.45%   | 10.20%  | 10.51%  | 4.02%   |
| R O A                                                  | 0.50%   | 0.64%   | 0.72%   | 0.73%   | 0.26%   |
| ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN SOBRE RIESGO DE CRÉDITO       | 15.95%  | 15.35%  | 14.79%  | 14.35%  | 14.56%  |
| ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN SOBRE RIESGOS TOTALES         | 13.06%  | 12.76%  | 12.58%  | 12.21%  | 12.68%  |
| LIQUIDEZ                                               | 301.86% | 216.81% | 220.00% | 264.16% | 360.46% |
| M I N                                                  | 1.15%   | 1.03%   | 1.17%   | 1.20%   | 1.00%   |

Datos promedio = ( ( Saldo del trimestre en estudio + Saldo del trimestre inmediato anterior ) / 2 )

Datos anualizados = ( Flujo acumulado al trimestre en estudio, entre número de trimestres transcurridos en el ejercicio \* 4 )

(\*) Incluye Obligaciones Contingentes y Genéricas, y sin estas partidas el indicador ascendería a 0.52% al mes de diciembre 2015.

(\*\*) El Índice de cobertura de la Cartera de Crédito Vencida sin considerar las reservas por obligaciones contingentes y genéricas asciende a 287% y este mismo indicador sobre cartera total es de 1.5%

**VI) Derogada.**





- VII) Información relativa al cómputo del Índice de Capitalización, utilizando al efecto los formatos comprendidos en el Anexo 1-O de las disposiciones.  
(Cifras en Miles de Pesos)

Tabla I.1. Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios.

| Referencia |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Datos definitivos<br>de Noviembre | Datos<br>preliminares de<br>Diciembre |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Monto                             | Monto                                 |
|            | <b>Capital Común de Nivel 1 (CET 1): instrumentos y reservas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                   |                                       |
| 1          | Acciones ordinarias que califican para capital común de nivel 1 mas su prima correspondiente                                                                                                                                                                                                                                     | 20,389.96                         | 22,597.96                             |
| 2          | Resultados de ejercicios anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                              | -3,026.17                         | -3,026.17                             |
| 3          | Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1,948.61                          | 929.60                                |
| 4          | Capital sujeto a eliminación gradual del capital común de nivel 1<br>(solo aplicable para compañías que no estén vinculadas a acciones)                                                                                                                                                                                          | No aplica                         | No aplica                             |
| 5          | Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros<br>(monto permitido en el capital común de nivel 1)                                                                                                                                                                                                        | No aplica                         | No aplica                             |
| 6          | Capital común de nivel 1 antes de ajustes regulatorios                                                                                                                                                                                                                                                                           | 19,312.40                         | 20,501.38                             |
|            | <b>Capital Común de Nivel 1: ajustes regulatorios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                   |                                       |
| 7          | Ajustes por valuación prudencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No aplica                         | No aplica                             |
| 8          | Crédito Mercantil<br>(neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                                                                                                                                                                    | 0.00                              | 0.00                                  |
| 9          | Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios<br>(neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                                                                                                               | 0.00                              | 0.00                                  |
| 10         | Impuestos a la utilidad diferidos a favor que dependen de ganancias futuras excluyendo aquellos<br>(conservador) que se derivan de diferencias temporales (neto de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                                                    | 0.00                              | 0.00                                  |
| 11         | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo                                                                                                                                                                                                                                                       | 0.00                              | 0.00                                  |
| 12         | Reservas pendientes de constituir<br>(conservador)                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                              | 0.00                                  |
| 13         | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                              | 0.00                                  |
| 14         | Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los<br>pasivos valuados a valor razonable                                                                                                                                                                                                | No aplica                         | No aplica                             |
| 15         | Plan de pensiones por beneficios definidos                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0.00                              | 0.00                                  |
| 16         | Inversiones en acciones propias<br>(conservador)                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                              | 0.00                                  |
| 17         | Inversiones recíprocas en el capital ordinario<br>(conservador)                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                              | 0.00                                  |
| 18         | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de<br>(conservador) la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no<br>posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)                         | 19.07                             | 18.52                                 |
| 19         | Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y<br>(conservador) aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas<br>elegibles, donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el<br>umbral del 10%) | 0.00                              | 0.00                                  |
| 20         | Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)<br>(conservador)                                                                                                                                                                                                                                        | 0.00                              | 0.00                                  |
| 21         | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que<br>excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)                                                                                                                                                                    | 0.00                              | 0.00                                  |
| 22         | Monto que excede el umbral del 15%                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No aplica                         | No aplica                             |
| 23         | del cual: Inversiones significativas donde la institución posee mas del 10% en acciones<br>comunes de instituciones financieras                                                                                                                                                                                                  | No aplica                         | No aplica                             |
| 24         | del cual: Derechos por servicios hipotecarios                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica                         | No aplica                             |
| 25         | del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales                                                                                                                                                                                                                                          | No aplica                         | No aplica                             |
| 26         | Ajustes regulatorios nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 244.73                            | 250.22                                |
| A          | del cual: Otros elementos de la utilidad integral (y otras reservas)                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.00                              | 0.00                                  |
| B          | del cual: Inversiones en deuda subordinada                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0.00                              | 0.00                                  |
| C          | del cual: Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de<br>bursatilizaciones (Instituciones Originadoras)                                                                                                                                                                                       | 0.00                              | 0.00                                  |
| D          | del cual: Inversiones en organismos multilaterales                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                              | 0.00                                  |
| E          | del cual: Inversiones en empresas relacionadas                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.00                              | 0.00                                  |
| F          | del cual: Inversiones en capital de riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 243.64                            | 248.66                                |
| G          | del cual: Inversiones en sociedades de inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                              | 0.00                                  |
| H          | del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                              | 0.00                                  |
| I          | del cual: Operaciones que contravengan las disposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00                              | 0.00                                  |
| J          | del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1.09                              | 1.57                                  |
| K          | del cual: Posiciones en esquemas de primeras pérdidas                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0.00                              | 0.00                                  |
| L          | del cual: Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas                                                                                                                                                                                                                                                          | 0.00                              | 0.00                                  |
| M          | del cual: Personas relacionadas relevantes                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0.00                              | 0.00                                  |
| N          | del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0.00                              | 0.00                                  |
| O          | del cual: Ajuste por reconocimiento de capital                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.00                              | 0.00                                  |
| P          | del cual: Inversiones en camaras de compensación                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                              | 0.00                                  |



**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los  
Estados Financieros**

| Referencia                                                | Capital Común de Nivel 1 (CET 1): instrumentos y reservas                                                                                                                                                                                                                                        | Datos definitivos<br>de Noviembre | Datos<br>preliminares de<br>Diciembre |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Monto                             | Monto                                 |
| 27                                                        | Ajustes regulatorios que se aplican al capital común del nivel 1 debido a la insuficiencia de capital adicional de nivel 1 y al capital de nivel 2 para cubrir deducciones                                                                                                                       | 0.00                              | 0.00                                  |
| 28                                                        | Ajustes regulatorios totales de capital común de nivel 1                                                                                                                                                                                                                                         | 244.73                            | 250.22                                |
| 29                                                        | Capital común de nivel 1 (CET 1)                                                                                                                                                                                                                                                                 | 19,048.60                         | 20,232.64                             |
| <b>Capital adicional de nivel 1: instrumentos</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                       |
| 30                                                        | Instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima                                                                                                                                                                                                 | 0.00                              | 0.00                                  |
| 31                                                        | de los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                              | 0.00                                  |
| 32                                                        | de los cuales: Clasificados como pasivo bajo los criterios contables aplicables                                                                                                                                                                                                                  | No aplica                         | No aplica                             |
| 33                                                        | Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                     | 0.00                              | 0.00                                  |
| 34                                                        | Instrumentos emitidos de capital adicional de nivel 1 e instrumentos de capital común de nivel 1 que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el nivel adicional 1)                                                       | No aplica                         | No aplica                             |
| 35                                                        | del cual: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual                                                                                                                                                                                                                   | No aplica                         | No aplica                             |
| 36                                                        | Capital adicional de nivel 1 antes de ajustes regulatorios                                                                                                                                                                                                                                       | 0.00                              | 0.00                                  |
| <b>Capital adicional de nivel 1: ajustes regulatorios</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                       |
| 37<br>(conservador)                                       | Inversiones en instrumentos propios de capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                                                              | No aplica                         | No aplica                             |
| 38<br>(conservador)                                       | Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                                               | No aplica                         | No aplica                             |
| 39<br>(conservador)                                       | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)             | No aplica                         | No aplica                             |
| 40<br>(conservador)                                       | Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido                                         | No aplica                         | No aplica                             |
| 41                                                        | Ajustes regulatorios nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                              | 0.00                                  |
| 42                                                        | Ajustes regulatorios aplicados al capital adicional de nivel 1 debido a la insuficiencia del capital de nivel 2 para cubrir deducciones                                                                                                                                                          | No aplica                         | No aplica                             |
| 43                                                        | Ajustes regulatorios totales al capital adicional de nivel 1                                                                                                                                                                                                                                     | 0.00                              | 0.00                                  |
| 44                                                        | Capital adicional de nivel 1 (AT1)                                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                              | 0.00                                  |
| 45                                                        | Capital de nivel 1 (T1 = CET1 + AT1)                                                                                                                                                                                                                                                             | 19,048.60                         | 20,232.64                             |
| <b>Capital de nivel 2: instrumentos y reservas</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                       |
| 46                                                        | Instrumentos emitidos directamente que califican como capital de nivel 2, más su prima                                                                                                                                                                                                           | 0.00                              | 0.00                                  |
| 47                                                        | Instrumentos de capital emitidos directamente sujetos a eliminación gradual del capital de nivel 2                                                                                                                                                                                               | 0.00                              | 0.00                                  |
| 48                                                        | Instrumentos de capital de nivel 2 e instrumentos de capital común de nivel 1 y capital adicional de nivel 1 que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario de nivel 2) | No aplica                         | No aplica                             |
| 49                                                        | de los cuales: Instrumentos emitidos por subsidiarias sujetos a eliminación gradual                                                                                                                                                                                                              | No aplica                         | No aplica                             |
| 50                                                        | Reservas                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.00                              | 0.00                                  |
| 51                                                        | Capital de nivel 2 antes de ajustes regulatorios                                                                                                                                                                                                                                                 | 0.00                              | 0.00                                  |
| <b>Capital de nivel 2: ajustes regulatorios</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                       |
| 52<br>(conservador)                                       | Inversiones en instrumentos propios de capital de nivel 2                                                                                                                                                                                                                                        | No aplica                         | No aplica                             |
| 53<br>(conservador)                                       | Inversiones recíprocas en instrumentos de capital de nivel 2                                                                                                                                                                                                                                     | No aplica                         | No aplica                             |
| 54<br>(conservador)                                       | Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)             | No aplica                         | No aplica                             |
| 55<br>(conservador)                                       | Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido                                             | No aplica                         | No aplica                             |
| 56                                                        | Ajustes regulatorios nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00                              | 0.00                                  |
| 57                                                        | Ajustes regulatorios totales al capital de nivel 2                                                                                                                                                                                                                                               | 0.00                              | 0.00                                  |
| 58                                                        | Capital de nivel 2 (T2)                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0.00                              | 0.00                                  |
| 59                                                        | Capital total (TC = T1 + T2)                                                                                                                                                                                                                                                                     | 19,048.60                         | 20,232.64                             |
| 60                                                        | Activos ponderados por riesgo totales                                                                                                                                                                                                                                                            | 153,627.35                        | 160,228.90                            |
| <b>Razones de capital y suplementos</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |                                       |
| 61                                                        | Capital Común de Nivel 1<br>(como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                                                       | 12.40%                            | 12.63%                                |
| 62                                                        | Capital de Nivel 1<br>(como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                                                             | 12.40%                            | 12.63%                                |
| 63                                                        | Capital Total<br>(como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                                                                  | 12.40%                            | 12.63%                                |
| 64                                                        | Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de capital común de nivel 1 más el colchón de conservación de capital, más el colchón contracíclico, más el colchón G-SIB; expresado como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)             | 1.97%                             | 1.89%                                 |
| 65                                                        | del cual: Suplemento de conservación de capital                                                                                                                                                                                                                                                  | 2.50%                             | 2.50%                                 |
| 66                                                        | del cual: Suplemento contracíclico bancario específico                                                                                                                                                                                                                                           | No aplica                         | No aplica                             |
| 67                                                        | del cual: Suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB)                                                                                                                                                                                                                       | No aplica                         | No aplica                             |
| 68                                                        | Capital Común de Nivel 1 disponible para cubrir los suplementos (como porcentaje de los activos ponderados por riesgo totales)                                                                                                                                                                   | 1.97%                             | 1.89%                                 |





## ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los Estados Financieros

| Referencia                                                                                                                       | Capital Común de Nivel 1 (CET 1): instrumentos y reservas                                                                                                                             | Datos definitivos de Noviembre | Datos preliminares de Diciembre |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
|                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                       | Monto                          | Monto                           |
| Mínimos nacionales (en caso de ser diferentes a los de Basilea 3)                                                                |                                                                                                                                                                                       |                                |                                 |
| 69                                                                                                                               | Razón mínima nacional de CET1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)                                                                                                       | No aplica                      | No aplica                       |
| 70                                                                                                                               | Razón mínima nacional de T1 (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)                                                                                                         | No aplica                      | No aplica                       |
| 71                                                                                                                               | Razón mínima nacional de TC (si difiere del mínimo establecido por Basilea 3)                                                                                                         | No aplica                      | No aplica                       |
| Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)                                        |                                                                                                                                                                                       |                                |                                 |
| 72                                                                                                                               | Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras                                                                                                        | No aplica                      | No aplica                       |
| 73                                                                                                                               | Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras                                                                                                           | No aplica                      | No aplica                       |
| 74                                                                                                                               | Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                                                              | No aplica                      | No aplica                       |
| 75                                                                                                                               | Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)                                                    | No aplica                      | No aplica                       |
| Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital de nivel 2                                                           |                                                                                                                                                                                       |                                |                                 |
| 76                                                                                                                               | Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite)              | 0.00                           | 0.00                            |
| 77                                                                                                                               | Límite en la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2 bajo la metodología estandarizada                                                                                      | 0.00                           | 0.00                            |
| 78                                                                                                                               | Reservas elegibles para su inclusión en el capital de nivel 2 con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología de calificaciones internas (previo a la aplicación del límite) | No aplica                      | No aplica                       |
| 79                                                                                                                               | Límite en la inclusión de reservas en el capital de nivel 2 bajo la metodología de calificaciones internas                                                                            | No aplica                      | No aplica                       |
| Instrumentos de capital sujetos a eliminación gradual (aplicable únicamente entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2022) |                                                                                                                                                                                       |                                |                                 |
| 80                                                                                                                               | Límite actual de los instrumentos CET1 sujetos a eliminación gradual                                                                                                                  | No aplica                      | No aplica                       |
| 81                                                                                                                               | Monto excluido del CET1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)                                                                            | No aplica                      | No aplica                       |
| 82                                                                                                                               | Límite actual de los instrumentos AT1 sujetos a eliminación gradual                                                                                                                   | No aplica                      | No aplica                       |
| 83                                                                                                                               | Monto excluido del AT1 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)                                                                             | No aplica                      | No aplica                       |
| 84                                                                                                                               | Límite actual de los instrumentos T2 sujetos a eliminación gradual                                                                                                                    | No aplica                      | No aplica                       |
| 85                                                                                                                               | Monto excluido del T2 debido al límite (exceso sobre el límite después de amortizaciones y vencimientos)                                                                              | No aplica                      | No aplica                       |





Tabla I.2. Notas al formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios.

| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Elementos del capital contribuido conforme a la fracción I inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2          | Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3          | Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, efecto acumulado por conversión, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo y resultado por tenencia de activos no monetarios, considerando en cada concepto sus actualizaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4          | No aplica. El capital social de las instituciones de crédito en México está representado por títulos representativos o acciones. Este concepto solo aplica para entidades donde dicho capital no esté representado por títulos representativos o acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5          | No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidades donde el ámbito de aplicación es consolidado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 6          | Suma de los conceptos 1 a 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 7          | No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 8          | Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9          | Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10*        | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que no permite compensar con los impuestos a la utilidad diferidos a cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 11         | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo que corresponden a partidas cubiertas que no están valuadas a valor razonable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12*        | Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.<br>Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011, ya que deduce del capital común de nivel 1 las reservas preventivas pendientes de constituirse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como aquellas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales, en el caso de que las Instituciones utilicen métodos basados en calificaciones internas en la determinación de sus requerimientos de capital. |
| 13         | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 14         | No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 15         | Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tiene acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y de los impuestos a la utilidad diferidos a cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 16*        | El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley de acuerdo con lo establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los índices de valores previstos por la fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de las sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6.<br>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido.                                                                                                              |





| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17*        | <p>Inversiones, en capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas de conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones correspondientes a sociedades de inversión consideradas en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras.</p>                                                                                              |
| 18*        | <p>Inversiones en acciones, donde la Institución posea hasta el 10% del capital social de entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.</p>    |
| 19*        | <p>Inversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de las sociedades de inversión a las que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que la deducción por este concepto se realiza del capital común de nivel 1, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.</p> |
| 20*        | <p>Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos.</p> <p>Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011 debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 21         | El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la suma de las referencias 7 a 20.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 22         | No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 23         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 24         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 25         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26         | <p>Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos.</p> <p>A. La suma del efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios considerando el monto de cada uno de estos conceptos con signo contrario al que se consideró para incluirlos en la referencia 3, es decir si son positivos en este concepto entrarán como negativos y viceversa.</p> <p>B. Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>C. El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>D. Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.</p> <p>E. Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>F. Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>G. Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.</p> <p>H. Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>I. Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>J. Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>K. Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.</p> <p>L. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>M. El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso r) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.</p> <p>N. La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 menos la referencia 15.</p> <p>O. Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C1 del formato incluido en el apartado II de este anexo.</p> <p>P. Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6.</p> |





| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27         | No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital adicional de nivel 1 ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 28         | Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 29         | Renglón 6 menos el renglón 28.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 30         | El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el capital fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 31         | Monto del renglón 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 32         | No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como capital adicional de nivel 1, más su prima se registran contablemente como capital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 33         | Obligaciones subordinadas computables como capital básico no fundamental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Resolución 50a que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, (Resolución 50a).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 34         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 35         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 36         | Suma de los renglones 30, 33 y 34.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 38*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 39*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 40*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 41         | Ajustes nacionales considerados:<br>Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C2 del formato incluido en el apartado II de este anexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 42         | No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 43         | Suma de los renglones 37 a 42.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 44         | Renglón 36, menos el renglón 43.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 45         | Renglón 29, más el renglón 44.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 46         | El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el capital fundamental ni en el capital básico no fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1-S de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 47         | Obligaciones subordinadas computables como capital complementario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 48         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 49         | No aplica. Ver la nota de la referencia 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 50         | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7. |
| 51         | Suma de los renglones 46 a 48, más el renglón 50.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 52*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 53*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 54*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 55*        | No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 56         | Ajustes nacionales considerados:<br>Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en la celda C4 del formato incluido en el apartado II de este anexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 57         | Suma de los renglones 52 a 56.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 58         | Renglón 51, menos renglón 57.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 59         | Renglón 45, más renglón 58.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 60         | Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 61         | Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).                                                                                                                                                                                                                                             |
| 62         | Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).                                                                                                                                                                                                                                             |
| 63         | Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).                                                                                                                                                                                                                                             |
| 64         | Reportar 7%                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 65         | Reportar 2.5%                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 66         | No aplica. No existe un requerimiento que corresponda al suplemento contracíclico.                                                                                                                                                                                                                             |
| 67         | No aplica. No existe un requerimiento que corresponda al suplemento de bancos globales sistémicamente importantes (G-SIB).                                                                                                                                                                                     |
| 68         | Renglón 61 menos 7%.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 69         | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.                                                                                    |
| 70         | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.                                                                                    |
| 71         | No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento "Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios" publicado en junio de 2011.                                                                                    |
| 72         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18.                                                                                                                                                                                                              |
| 73         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.                                                                                                                                                                                                              |
| 74         | No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.                                                                                                                                                                                                              |
| 75         | El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes. |
| 76         | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                                                                                                   |
| 77         | 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                                                                                            |
| 78         | Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                              |
| 79         | 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.                                                                          |
| 80         | No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                       |
| 81         | No aplica. No existen instrumentos sujetos a transitoriedad que computen en el capital común de nivel 1.                                                                                                                                                                                                       |
| 82         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.                                                                                                                                            |
| 83         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte básica al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 33.                                                                                                                                                                                       |
| 84         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 por el correspondiente límite del saldo de dichos instrumentos.                                                                                                                                    |
| 85         | Saldo de los instrumentos que computaban como capital en la parte complementaria al 31 de diciembre de 2012 menos el renglón 47.                                                                                                                                                                               |



**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los  
Estados Financieros**

Tabla III.1. Cifras del Balance General de la Institución.

| Referencia de los rubros del balance general | Rubros del balance general                                               | Noviembre<br>Monto presentado en el balance general | Diciembre<br>Monto presentado en el balance general |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>Activo</b>                                |                                                                          |                                                     |                                                     |
| BG1                                          | Disponibilidades                                                         | 14,399.11                                           | 16,605.96                                           |
| BG2                                          | Cuentas de margen                                                        |                                                     |                                                     |
| BG3                                          | Inversiones en valores                                                   | 117,430.11                                          | 121,061.22                                          |
| BG4                                          | Deudores por reporto                                                     | 12,580.09                                           | 24,109.98                                           |
| BG5                                          | Préstamo de valores                                                      |                                                     |                                                     |
| BG6                                          | Derivados                                                                | 546.17                                              | 302.99                                              |
| BG7                                          | Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros                |                                                     |                                                     |
| BG8                                          | Total de cartera de crédito (neto)                                       | 142,001.43                                          | 149,631.45                                          |
| BG9                                          | Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización                 |                                                     |                                                     |
| BG10                                         | Otras cuentas por cobrar (neto)                                          | 6,373.64                                            | 7,716.32                                            |
| BG11                                         | Bienes adjudicados (neto)                                                | 42.32                                               | 42.32                                               |
| BG12                                         | Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)                                    | 21.38                                               | 22.19                                               |
| BG13                                         | Inversiones permanentes                                                  | 870.66                                              | 907.05                                              |
| BG14                                         | Activos de larga duración disponibles para la venta                      |                                                     |                                                     |
| BG15                                         | Impuestos y PTU diferidos (neto)                                         | 182.90                                              | 663.55                                              |
| BG16                                         | Otros activos                                                            | 555.94                                              | 62,316.06                                           |
| <b>Pasivo</b>                                |                                                                          |                                                     |                                                     |
| BG17                                         | Captación tradicional                                                    | 114,103.07                                          | 131,548.05                                          |
| BG18                                         | Préstamos interbancarios y de otros organismos                           | 37,074.28                                           | 43,329.52                                           |
| BG19                                         | Acreedores por reporto                                                   | 115,959.09                                          | 117,199.22                                          |
| BG20                                         | Préstamo de valores                                                      | 0.00                                                | 0.00                                                |
| BG21                                         | Colaterales vendidos o dados en garantía                                 |                                                     |                                                     |
| BG22                                         | Derivados                                                                | 5,302.48                                            | 5,557.24                                            |
| BG23                                         | Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros                |                                                     |                                                     |
| BG24                                         | Obligaciones en operaciones de bursatilización                           |                                                     |                                                     |
| BG25                                         | Otras cuentas por pagar                                                  | 2,754.40                                            | 2,457.47                                            |
| BG26                                         | Obligaciones subordinadas en circulación                                 |                                                     |                                                     |
| BG27                                         | Impuestos y PTU diferidos (neto)                                         | 0.00                                                | 0.00                                                |
| BG28                                         | Créditos diferidos y cobros anticipados                                  | 522.76                                              | 566,125.69                                          |
| <b>Capital Contable</b>                      |                                                                          |                                                     |                                                     |
| BG29                                         | Capital contribuido                                                      | 20,389.96                                           | 22,589.96                                           |
| BG30                                         | Capital ganado                                                           | -1,102.28                                           | -2,121.30                                           |
| <b>Cuentas de orden</b>                      |                                                                          |                                                     |                                                     |
| BG31                                         | Avales otorgados                                                         | 2,763.50                                            | 1,678.50                                            |
| BG32                                         | Activos y pasivos contingentes                                           | 9,254.19                                            | 11,311.13                                           |
| BG33                                         | Compromisos crediticios                                                  | 13,791.11                                           | 116,956.49                                          |
| BG34                                         | Bienes en fideicomiso o mandato                                          | 54,677.80                                           | 52,711.51                                           |
| BG35                                         | Agente financiero del gobierno federal                                   | 0.00                                                | 0.00                                                |
| BG36                                         | Bienes en custodia o en administración                                   | 736,139.07                                          | 779,847.84                                          |
| BG37                                         | Colaterales recibidos por la entidad                                     | 22,164.52                                           | 27,841.32                                           |
| BG38                                         | Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad | 9,477.95                                            | 3,602.42                                            |
| BG39                                         | Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)          | 0.00                                                | 0.00                                                |
| BG40                                         | Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida | 575.40                                              | 573.30                                              |
| BG41                                         | Otras cuentas de registro                                                | 258,837.58                                          | 344,824.04                                          |





Tabla III.2. Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto.

|               |                                                                                                                                    |                                                                                                     | Datos definitivos de Noviembre                                                                                                        | Datos preliminares de Diciembre                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificador | Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto                                            | Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo | Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Referencia(s) del rubro del balance general y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada |
| Activo        |                                                                                                                                    |                                                                                                     |                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
| 1             | Crédito Mercantil                                                                                                                  | 8                                                                                                   | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 2             | Otros Intangibles                                                                                                                  | 9                                                                                                   | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 3             | Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de pérdidas y créditos fiscales                                              | 10                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 4             | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización                                                                    | 13                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 5             | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado                                      | 15                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 6             | Inversiones en acciones de la propia institución                                                                                   | 16                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 7             | Inversiones recíprocas en el capital ordinario                                                                                     | 17                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 8             | Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido   | 18                                                                                                  | 19.32                                                                                                                                 | 20.90                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |
| 9             | Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución no posea mas del 10% del capital social emitido | 18                                                                                                  | 19.32                                                                                                                                 | 20.90                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                  |
| 10            | Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido      | 19                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 11            | Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la Institución posea mas del 10% del capital social emitido    | 19                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 12            | Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de diferencias temporales                                                    | 21                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 13            | Reservas reconocidas como capital complementario                                                                                   | 50                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | RC09 Banxico                                                                                                                                                                     |
| 14            | Inversiones en deuda subordinada                                                                                                   | 26 - B                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 15            | Inversiones en organismos multilaterales                                                                                           | 26 - D                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 16            | Inversiones en empresas relacionadas                                                                                               | 26 - E                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | Balance General                                                                                                                                                                  |
| 17            | Inversiones en capital de riesgo                                                                                                   | 26 - F                                                                                              | 247.29                                                                                                                                | 248.44                                                                                                                                | Balance General - Inversiones en Cartera Permanente                                                                                                                              |
| 18            | Inversiones en sociedades de inversión                                                                                             | 26 - G                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 19            | Financiamiento para la adquisición de acciones propias                                                                             | 26 - H                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 20            | Cargos diferidos y pagos anticipados                                                                                               | 26 - J                                                                                              | 1.13                                                                                                                                  | 1.07                                                                                                                                  | Balance General - Otros Activos                                                                                                                                                  |
| 21            | Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (neta)                                                                | 26 - L                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 22            | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos                                                                         | 26 - N                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 23            | Inversiones en cámaras de compensación                                                                                             | 26 - P                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |



**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**ARTÍCULO 182.- Notas adicionales a los  
Estados Financieros**

|                                                             |                                                                                                                               |                                                                                                     | Datos definitivos de Noviembre                                                                                                        | Datos preliminares de Diciembre                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificador                                               | Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto                                       | Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo | Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto | Referencia(s) del rubro del balance general y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada |
| Pasivo                                                      |                                                                                                                               |                                                                                                     |                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
| 24                                                          | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al crédito mercantil                                                     | 8                                                                                                   | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 25                                                          | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros intangibles                                                      | 9                                                                                                   | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 26                                                          | Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado                                     | 15                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 27                                                          | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al plan de pensiones por beneficios definidos                            | 15                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 28                                                          | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros distintos a los anteriores                                       | 21                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 29                                                          | Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1 - R                                                                 | 31                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 30                                                          | Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital básico no fundamental                            | 33                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 31                                                          | Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1 - S                                                                 | 46                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 32                                                          | Obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario                                   | 47                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 33                                                          | Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a cargos diferidos y pagos anticipados                                   | 26 - J                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| Capital Contable                                            |                                                                                                                               |                                                                                                     |                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
| 34                                                          | Capital contribuido que cumple con el Anexo 1 - Q                                                                             | 1                                                                                                   | 20,389.96                                                                                                                             | 22,597.96                                                                                                                             | Balance General - Capital Contribuido                                                                                                                                            |
| 35                                                          | Resultado de ejercicios anteriores                                                                                            | 2                                                                                                   | -3,026.17                                                                                                                             | -3,026.17                                                                                                                             | Balance General - Capital Ganado                                                                                                                                                 |
| 36                                                          | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas registradas a valor razonable         | 3                                                                                                   | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 37                                                          | Otros elementos del capital ganado distintos a los anteriores                                                                 | 3                                                                                                   | 1,948.61                                                                                                                              | 929.60                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                  |
| 38                                                          | Capital contribuido que cumple con el Anexo 1 - R                                                                             | 31                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 39                                                          | Capital contribuido que cumple con el Anexo 1 - S                                                                             | 46                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 40                                                          | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas no registradas a valor razonable      | 3, 11                                                                                               | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 41                                                          | Efecto acumulado por conversión                                                                                               | 3, 26 - A                                                                                           | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 42                                                          | Resultado por tenencia de activos no monetarios                                                                               | 3, 26 - A                                                                                           | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| Cuentas de Orden                                            |                                                                                                                               |                                                                                                     |                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
| 43                                                          | Posiciones en Esquemas de Primeras Pérdidas                                                                                   | 26 - K                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| Conceptos regulatorios no considerados en e balance general |                                                                                                                               |                                                                                                     |                                                                                                                                       |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
| 44                                                          | Reservas pendientes de constituir                                                                                             | 12                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 45                                                          | Utilidad o incremento el valor de los activos por adquisición de posiciones de bursatilizaciones (Instituciones Originadoras) | 26 - C                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 46                                                          | Operaciones que contravengan las disposiciones                                                                                | 26 - I                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 47                                                          | Operaciones con personas relacionadas relevantes                                                                              | 26 - M                                                                                              | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| 48                                                          | Ajuste por reconocimiento de capital                                                                                          | 26 - O, 41, 56                                                                                      | 0.00                                                                                                                                  | 0.00                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |





Tabla III.3. Notas a la tabla III.2 "Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto".

| Identificador | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1             | Crédito mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2             | Intangibles, sin incluir al crédito mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3             | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4             | Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5             | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 6             | Cualquier acción propia que la Institución adquiera de conformidad con lo previsto en la Ley, que no hayan sido restadas; considerando aquellos montos adquiridos a través de las inversiones en índices de valores y el monto correspondiente a las inversiones en sociedades de inversión distintas a las previstas por la referencia 18                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 7             | Inversiones en acciones de sociedades distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas, considerando aquellas inversiones correspondientes a sociedades de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.                                                                     |
| 8             | Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9             | Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 10            | Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 11            | Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 12            | Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13            | Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito. |
| 14            | Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 15            | Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16            | Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en sociedades de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 17            | Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 18            | Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de sociedades de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15 por ciento del capital contable de la citada sociedad de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 19            | Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 20            | Cargos diferidos y pagos anticipados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |





| Identificador | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21            | La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                |
| 22            | Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos que tengan ser deducidas de acuerdo con el Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                          |
| 23            | Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6. |
| 24            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al crédito mercantil.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 25            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a otros intangibles (distintos al crédito mercantil).                                                                                                                                                                                                                                |
| 26            | Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos asociados a inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 27            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al plan de pensiones por beneficios definidos.                                                                                                                                                                                                                                       |
| 28            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales distintos los de las referencias 24, 25, 27 y 33.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 29            | Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 30            | Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital básico no fundamental.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 31            | Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 32            | Monto de obligaciones subordinadas sujetas a transitoriedad que computan como capital complementario.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 33            | Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a cargos diferidos y pagos anticipados.                                                                                                                                                                                                                                              |
| 34            | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-Q de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 35            | Resultado de ejercicios anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 36            | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a valor razonable.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37            | Resultado neto y resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 38            | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 39            | Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 40            | Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a costo amortizado.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 41            | Efecto acumulado por conversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 42            | Resultado por tenencia de activos no monetarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 43            | Posiciones relacionadas con el Esquema de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición conforme a la fracción I inciso o) del Artículo 2 Bis 6.                                                                                                                                                |
| 44            | Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                     |
| 45            | El monto que resulte si con motivo de la adquisición de posiciones de bursatilización, las Instituciones originadoras registran una utilidad o un incremento en el valor de sus activos respecto de los activos anteriormente registrados en su balance, conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.              |
| 46            | Operaciones que contravengan las disposiciones, conforme a lo establecido en la fracción I inciso m) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                       |
| 47            | El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso r) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                            |
| 48            | Ajuste por reconocimiento del Capital Neto conforme al Artículo 2 Bis 9 de las presentes disposiciones. El monto que se muestra corresponde al importe registrado en C5 en el formato incluido en el apartado II de este anexo.                                                                                                                                                 |





Tabla IV.1. Posiciones expuestas a riesgo de mercado por factor de riesgo.

| Datos definitivos de Noviembre                                                                |                                    |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Concepto                                                                                      | Importe de posiciones equivalentes | Requerimientos de capital |
| Operaciones en moneda nacional con tasa nominal                                               | 3,981.29                           | 318.50                    |
| Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable        | 3,929.97                           | 314.40                    |
| Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's                           | 268.70                             | 21.50                     |
| Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC                                        | 0.58                               | 0.05                      |
| Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal                                             | 3,169.22                           | 253.54                    |
| Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio                            | 890.75                             | 71.26                     |
| Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones | 920.66                             | 73.65                     |

| Datos preliminares de Diciembre                                                               |                                    |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Concepto                                                                                      | Importe de posiciones equivalentes | Requerimientos de capital |
| Operaciones en moneda nacional con tasa nominal                                               | 3,800.63                           | 304.05                    |
| Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable        | 3,847.88                           | 307.83                    |
| Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's                           | 268.25                             | 21.46                     |
| Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC                                        | 0.50                               | 0.04                      |
| Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal                                             | 3,412.63                           | 273.01                    |
| Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio                            | 912.00                             | 72.96                     |
| Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones | 939.63                             | 75.17                     |

Tabla IV.2. Activos ponderados sujetos a riesgo de crédito por grupo de riesgo.

| Datos definitivos de Noviembre |                               |                          |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Concepto                       | Activos ponderados por riesgo | Requerimiento de capital |
| Grupo III (ponderados al 20%)  | 5,222.44                      | 417.80                   |
| Grupo III (ponderados al 100%) | 1,340.92                      | 107.27                   |
| Grupo III (ponderados al 115%) | 50.38                         | 4.03                     |
| Grupo IV (ponderados al 20%)   | 202.64                        | 16.21                    |
| Grupo VI (ponderados al 100%)  | 105.17                        | 8.41                     |
| Grupo VI (ponderados al 115%)  | 11.64                         | 0.93                     |
| Grupo VII (ponderados al 20%)  | 2,820.19                      | 225.62                   |
| Grupo VII (ponderados al 50%)  | 2,781.87                      | 222.55                   |
| Grupo VII (ponderados al 100%) | 120,524.33                    | 9,641.95                 |
| Grupo VII (ponderados al 115%) | 159.47                        | 12.76                    |

| Datos preliminares de Diciembre |                               |                          |
|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Concepto                        | Activos ponderados por riesgo | Requerimiento de capital |
| Grupo III (ponderados al 10%)   | 473.00                        | 37.84                    |
| Grupo III (ponderados al 20%)   | 6,225.00                      | 498.00                   |
| Grupo III (ponderados al 25%)   | 622.38                        | 49.79                    |
| Grupo III (ponderados al 50%)   | 4,074.00                      | 325.92                   |
| Grupo III (ponderados al 100%)  | 1,362.50                      | 109.00                   |
| Grupo IV (ponderados al 20%)    | 175.00                        | 14.00                    |
| Grupo VI (ponderados al 100%)   | 125.00                        | 10.00                    |
| Grupo VII (ponderados al 20%)   | 2,687.50                      | 215.00                   |
| Grupo VII (ponderados al 50%)   | 2,887.50                      | 231.00                   |
| Grupo VII (ponderados al 100%)  | 120,525.00                    | 9,642.00                 |
| Grupo VII (ponderados al 115%)  | 190.72                        | 15.26                    |





Tabla IV.3. Activos ponderados sujetos a riesgo de operacional.

| Datos definitivos de Noviembre                                                        |                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Activos ponderados por riesgo                                                         | Requerimiento de capital                                                 |
| 7,250.00                                                                              | 580.00                                                                   |
| Promedio del requerimiento por riesgo de mercado y de crédito de los últimos 36 meses | Promedio de los ingresos netos anuales positivos de los últimos 36 meses |
| 8,555.00                                                                              | 3,865.00                                                                 |
| Datos preliminares de Diciembre                                                       |                                                                          |
| Activos ponderados por riesgo                                                         | Requerimiento de capital                                                 |
| 7,325.00                                                                              | 586.00                                                                   |
| Promedio del requerimiento por riesgo de mercado y de crédito de los últimos 36 meses | Promedio de los ingresos netos anuales positivos de los últimos 36 meses |
| 8,704.00                                                                              | 3,909.00                                                                 |





Tabla V.1. Principales características de los títulos que forman parte del capital neto.

| Referencia                       | Característica                                          | Opciones                                                                      |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                | Emisor                                                  | Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.                                   |
| 2                                | Identificador ISIN, CUSIP o Bloomberg                   |                                                                               |
| 3                                | Marco Legal                                             | Artículo 32 de la Ley de Instituciones de Crédito y Ley Orgánica de Bancomext |
| <b>Tratamiento regulatorio</b>   |                                                         |                                                                               |
| 4                                | Nivel de capital con transitoriedad                     |                                                                               |
| 5                                | Nivel de capital sin transitoriedad                     | Fundamental                                                                   |
| 6                                | Nivel del instrumento                                   | Institución de crédito sin consolidar subsidiarias                            |
| 7                                | Tipo de instrumento                                     | Certificados de Aportación Patrimonial                                        |
| 8                                | Monto reconocido en el capital regulatorio              | 22,589.96                                                                     |
| 9                                | Valor nominal del instrumento                           | 100.00                                                                        |
| 9A                               | Moneda del instrumento                                  | Pesos mexicanos                                                               |
| 10                               | Clasificación contable                                  | Capital Contribuido                                                           |
| 11                               | Fecha de emisión                                        | 23/04/2009                                                                    |
| 12                               | Plazo del instrumento                                   | Perpetuidad                                                                   |
| 13                               | Fecha de vencimiento                                    | Sin vencimiento                                                               |
| 14                               | Cláusula de pago anticipado                             | No                                                                            |
| 15                               | Primera fecha de pago anticipado                        |                                                                               |
| 15A                              | Eventos regulatorios o fiscales                         |                                                                               |
| 15B                              | Precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado |                                                                               |
| 16                               | Fechas subsecuentes de pago anticipado                  |                                                                               |
| <b>Rendimientos / dividendos</b> |                                                         |                                                                               |
| 17                               | Tipo de rendimiento/dividendo                           |                                                                               |
| 18                               | Tasa de interés/Dividendo                               |                                                                               |
| 19                               | Cláusula de cancelación de dividendos                   |                                                                               |
| 20                               | Discrecionalidad en el pago                             |                                                                               |
| 21                               | Cláusula de aumento de intereses                        |                                                                               |
| 22                               | Rendimientos / dividendos                               |                                                                               |
| 23                               | Convertibilidad del instrumento                         | No convertibles                                                               |
| 24                               | Condiciones de convertibilidad                          |                                                                               |
| 25                               | Grado de convertibilidad                                |                                                                               |
| 26                               | Tasa de conversión                                      |                                                                               |
| 27                               | Tipo de convertibilidad del instrumento                 |                                                                               |
| 28                               | Tipo de instrumento financiero de la convertibilidad    |                                                                               |
| 29                               | Emisor del instrumento                                  |                                                                               |
| 30                               | Cláusula de disminución de valor ( <i>Write-Down</i> )  |                                                                               |
| 31                               | Condiciones para disminución de valor                   |                                                                               |
| 32                               | Grado de baja de valor                                  |                                                                               |
| 33                               | Temporalidad de la baja de valor                        |                                                                               |
| 34                               | Mecanismo de disminución de valor temporal              |                                                                               |
| 35                               | Posición de subordinación en caso de liquidación        |                                                                               |
| 36                               | Características de incumplimiento                       |                                                                               |
| 37                               | Descripción de características de incumplimiento        |                                                                               |





Tabla V.2. Ayuda para el llenado de la información relativa a las características de los títulos que forman parte del Capital Neto.

| Referencia | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Institución de crédito que emite el título que forma parte del Capital Neto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2          | Identificador o clave del título que forma parte del Capital Neto, (ISIN, CUSIP o número identificador de valor internacional).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3          | Marco legal con el que el título deberá de cumplir, así como las leyes sobre a las cuales se sujetará.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4          | Nivel de capital al que corresponde el título que está sujeto a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 5          | Nivel de capital al que corresponde el título que cumple con el anexo 1-Q, 1-R, o 1-S de las presentes disposiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6          | Nivel dentro del grupo al cual se incluye el título.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 7          | Tipo de Instrumento de Capital o título representativo del capital social que se incluye como parte del Capital Neto. En caso de los títulos sujetos a la transitoriedad establecida de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, establecido en la Resolución 50a, se refiere a las obligaciones subordinadas descritas en el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito.                                                                                                                               |
| 8          | Monto del Instrumento de Capital o título representativo del capital social, que se reconoce en el Capital Neto conforme al Artículo 2 bis 6 de las presentes disposiciones, en caso de que la referencia 5 sea fundamental o básico no fundamental; y conforme al Artículo 2 bis 7 de las presentes disposiciones en caso de que dicha referencia sea Complementario. En cualquier otro caso, será el monto que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, de la Resolución 50a. |
| 9          | Valor nominal del título en pesos mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 9A         | Moneda utilizada para expresar el valor nominal del título en pesos mexicanos conforme al estándar internacional ISO 4217.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10         | Clasificación contable del título que forma parte del Capital Neto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 11         | Fecha de emisión del título que forma parte del Capital Neto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 12         | Especificar si el título tiene vencimiento o es a perpetuidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 13         | Fecha de vencimiento del título, sin considerar las fechas de pago anticipado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 14         | Especificar si el título incluye una cláusula de pago anticipado por el emisor donde se ejerza el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 15         | Fecha en la que el emisor puede, por primera vez, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 15A        | Especificar si la cláusula de pago anticipado considera eventos regulatorios o fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 15B        | Especificar el precio de liquidación de la cláusula de pago anticipado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 16         | Fechas en la que el emisor puede, posterior a la especificada en la referencia 15, ejercer el derecho de pagar el título anticipadamente con previa autorización del Banco de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 17         | Especificar el tipo de rendimiento/dividendo que se mantendrá durante todo el plazo del título.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 18         | Tasa de interés o índice al que hace referencia el rendimiento/dividendo del título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 19         | Especificar si el título incluye cláusulas que prohíban el pago de dividendos a los poseedores de títulos representativos del capital social cuando se incumple con el pago de un cupón o dividendo en algún instrumento de capital.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 20         | Discrecionalidad del emisor para el pago de los intereses o dividendos del título. Si la Institución en cualquier momento puede cancelar el pago de los rendimientos o dividendos deberá seleccionarse (Completamente discrecional); si solo puede cancelarlo en algunas situaciones (Parcialmente discrecional) o si la institución de crédito no puede cancelar el pago (Obligatorio).                                                                                                                               |
| 21         | Especificar si en el título existen cláusulas que generen incentivos a que el emisor pague anticipadamente, como cláusulas de aumento de intereses conocidas como "Step-Up".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 22         | Especificar si los rendimientos o dividendos del título son acumulables o no.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 23         | Especificar si el título es convertible o no en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 24         | Condiciones bajo las cuales el título es convertible en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 25         | Especificar si el título se convierte en su totalidad o solo una parte cuando se satisfacen las condiciones contractuales para convertir.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 26         | Monto por acción considerado para convertir el título en acciones ordinarias de la institución de banca múltiple o del Grupo Financiero en la moneda en la que se emitió dicho instrumento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 27         | Especificar si la conversión es obligatoria u opcional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 28         | Tipo de acciones en las que se convierte el título.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |





| Referencia | Descripción                                                                                                                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29         | Emisor del instrumento en el que se convierte el título.                                                                                                            |
| 30         | Especificar si el título tiene una característica de cancelación de principal.                                                                                      |
| 31         | Condiciones bajo las cuales el título disminuye su valor.                                                                                                           |
| 32         | Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el título baja de valor en su totalidad o solo una parcialmente.            |
| 33         | Especificar si una vez que se actualizan los supuestos de la cláusula de baja de valor, el instrumento baja de valor permanente o de forma temporal.                |
| 34         | Explicar el mecanismo de disminución de valor temporal.                                                                                                             |
| 35         | Posición más subordinada a la que está subordinado el instrumento de capital que corresponde al tipo de instrumento en liquidación.                                 |
| 36         | Especificar si existen o no características del título que no cumplan con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones. |
| 37         | Especificar las características del título que no cumplen con las condiciones establecidas en los anexos 1-Q, 1-R y 1-S de las presentes disposiciones.             |

VIII) Demás información que la Comisión determine cuando lo considere relevante de conformidad con los Criterios de Contabilidad.

No aplica.